

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Eunice Monzón García

Año III Segundo Periodo Ordinario LXII Legislatura NÚM. 21

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 19 DE MAYO DEL 2021

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

TOMA DE PROTESTA

- De la ciudadana María Adame Almazán, al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 07

- Del ciudadano Carlos García Ortiz, al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero Pág. 07

COMUNICADOS

Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el diputado Xavier Azuara Zúñiga, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que hace del conocimiento del acuerdo que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones para que, con base en sus atribuciones, impulse las acciones

necesarias a fin de garantizar el acceso de las personas con discapacidad visual a los contenidos transmitidos por las diferentes modalidades de televisión, así como para los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones Pág. 08

- Oficio signado por el licenciado José Alberto Sánchez Castañeda, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite el acuerdo económico a fin de que se apruebe en la Cámara de Diputados la minuta por el que se establece la prohibición de experimentar con animales para la elaboración de productos cosméticos Pág. 08

- Oficio suscrito por la licenciada Rosalba María del Carmen Zarate Quintana, titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el que solicita a este Honorable Congreso remita a la brevedad posible, las evidencias documentales, pertinentes e idóneas, con las que acrediten acciones orientadas al cumplimiento del punto recomendatorio único, a efecto de evaluar el grado de avance por este órgano legislativo en la recomendación 09/2016 de fecha 29 de febrero de 2016 Pág. 08

- Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual solicita retirar del análisis y discusión la

iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo a la Ley 777 de Seguridad Pública del Estado. Presentada en sesión de fecha 01 de diciembre de 2020 Pág. 08

- Oficio suscrito por el ciudadano Tomás Hernández Palma, presidente con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, con el que solicita se deje insubsistente la licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas Pág. 08

- Oficio signado por la ciudadana Paula Sánchez Jiménez, síndica con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el que solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya mencionadas, a partir del 17 de mayo del año en curso Pág. 09

- Oficio suscrito por el ciudadano Benjamín Duque Baltazar, regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, con el que solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya mencionadas, a partir del 13 de mayo del año en curso Pág. 09

- Oficio signado por el ciudadano Roberto Carlos Ortega González, regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que solicita se dé por concluida la licencia concedida mediante decreto número 693 y se le autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor propietario, a partir del 10 de junio del presente año Pág. 09

- Oficio enviado por la Auditoría Superior del Estado, con el que da respuesta al oficio LXII/3ER/SSP/DPL/0816/2021 de fecha 24 de febrero del 2021, relativo al oficio signado por el ciudadano Isidro Remigio Cantú, coordinador propietario de la etnia Me'Phaa, del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero Pág. 09

INICIATIVAS

- Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de

Gobierno, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Signada por el titular del Ejecutivo del Estado Pág. 09

- Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno, del desarrollo "La Mahajua", en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional. Signada por el titular del Ejecutivo del Estado Pág. 12

- Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, con el cual remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la localidad de Papanoa, Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, donde actualmente se encuentra asentada la colonia Lucio Cabañas Barrientos, a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, para la regularización de la tenencia de la tierra. Signada por el titular del Ejecutivo del Estado Pág. 15

- De decreto por el cual se reforma el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero del artículo 36 Bis de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 18

- De decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 84 y se adiciona el artículo 90

Bis a la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 22

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa por el que se adiciona un artículo 20 Bis y un artículo 20 terciario y se deroga el artículo séptimo de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia) Pág. 26

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo) Pág. 30

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto a los 80 Honorables Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que preparen y activen a sus consejos municipales de protección civil para la próxima temporada de lluvias y huracanes, al igual que para los eventos de mar de fondo en los municipios costeros, con el fin de salvaguardar la integridad física, la salud y el patrimonio de los guerrerenses. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 34

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Nilsan Hilario Mendoza, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya y exhorte de manera enérgica al Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, Doctor de la Peña Pintos, para que de manera inmediata se inicien los trabajos de equipamiento instrumental, material y humano de la citada clínica, y entre en funciones a la brevedad posible, en beneficio de aquellas personas que padecen enfermedades crónico renales. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 37

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, acuerda exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que a través del servicio de administración tributaria genere los mecanismos y acciones necesarias para que la Ciudad y Puerto de Acapulco como el destino Turístico más importante de Guerrero, entre al grupo de ciudades y destinos del País que incentivan a los extranjeros en calidad de turistas con la devolución del IVA (impuesto al valor agregado) de acuerdo al programa de devolución de impuestos a turistas extranjeros. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 40

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta, a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a que se contemple en el censo poblacional 2020 y subsecuentes, así como en el intercensal siguiente, el indicador relacionado con la autoadscripción originaria indígena. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 44

INTERVENCIONES

- **Del diputado Aristóteles Tito Arroyo, en relación a la acción de inconstitucionalidad 78/2018** Pág. 52

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 54

**Presidencia
Diputada Eunice Monzón García**

ASISTENCIA

Buenas tardes diputadas y diputados.

Solicito a la diputada Celeste Mora Eguiluz, tomar el lugar de la secretaria de la Mesa y pasar lista de asistencia.

Gracias diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Alonso Reyes Roció, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Cruz López Carlos, Cruz Tenorio Zoraida Abril, Fernández Jaimes Israel Alejandro, Figueroa Flores José Francisco, García Guillén Mariana Itallitzin, García Orozco David Franco, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Muñoz Parra María Verónica, Ortega Jiménez Bernardo, Pérez Izazaga María del Carmen, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui Patiño Robell, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Martínez Núñez Arturo.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 25 diputadas y diputados a la presente sesión.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, las diputadas: Blanca Celene Armenta Piza, Aracely Alhelí Alvarado González, Samantha Arroyo Salgado y Perla Xóchitl García Silva y los diputados: Luis Enrique Ríos Saucedo, Jorge Saldo Parra y Pablo Morales García.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 25

diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 17 horas con 16 minutos, del día miércoles 19 de mayo de 2021, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al mismo.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Orden del Día.

Primero. Toma de Protesta:

a) De la ciudadana María Adame Almazán, al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Del ciudadano Carlos García Ortiz, al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado Xavier Azuara Zúñiga, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que hace del conocimiento del acuerdo que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones para que, con base en sus atribuciones, impulse las acciones necesarias a fin de garantizar el acceso de las personas con discapacidad visual a los contenidos transmitidos por las diferentes modalidades de televisión, así como para los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones.

II. Oficio signado por el licenciado José Alberto Sánchez Castañeda, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite el acuerdo económico a fin de que se apruebe en la Cámara de Diputados la minuta por el que

se establece la prohibición de experimentar con animales para la elaboración de productos cosméticos.

III. Oficio suscrito por la licenciada Rosalba María del Carmen Zarate Quintana, titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el que solicita a este Honorable Congreso remita a la brevedad posible, las evidencias documentales, pertinentes e idóneas, con las que acrediten acciones orientadas al cumplimiento del punto recomendatorio único, a efecto de evaluar el grado de avance por este órgano legislativo en la recomendación 09/2016 de fecha 29 de febrero de 2016.

IV. Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual solicita retirar del análisis y discusión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo a la Ley 777 de Seguridad Pública del Estado. Presentada en sesión de fecha 01 de diciembre de 2020.

V. Oficio suscrito por el ciudadano Tomás Hernández Palma, presidente con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, con el que solicita se deje insubsistente la licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas.

VI. Oficio signado por la ciudadana Paula Sánchez Jiménez, síndica con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el que solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya mencionadas, a partir del 17 de mayo del año en curso.

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Benjamín Duque Baltazar, regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, con el que solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya mencionadas, a partir del 13 de mayo del año en curso.

VIII. Oficio signado por el ciudadano Roberto Carlos Ortega González, regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que solicita se dé por concluida la licencia concedida mediante decreto número 693 y se le autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor propietario, a partir del 10 de junio del presente año.

IX. Oficio enviado por la Auditoría Superior del Estado, con el que da respuesta al oficio

LXII/3ER/SSP/DPL/0816/2021 de fecha 24 de febrero del 2021, relativo al oficio signado por el ciudadano Isidro Remigio Cantú, coordinador propietario de la etnia Me'Phaa, del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Tercero. Iniciativas:

a) Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Signada por el titular del Ejecutivo del Estado.

b) Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno, del desarrollo "La Mahajua", en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional. Signada por el titular del Ejecutivo del Estado.

c) Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, con el cual remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la localidad de Papanoa, Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, donde actualmente se encuentra asentada la colonia Lucio Cabañas Barrientos, a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, para la regularización de la tenencia de la tierra. Signada por el titular del Ejecutivo del Estado.

d) De decreto por el cual se reforma el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero del artículo 36 Bis de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 84 y se adiciona el artículo 90 Bis a la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco

Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se adiciona el artículo 13 Bis de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Rocío Alonso Reyes. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa por el que se adiciona un artículo 20 Bis y un artículo 20 terciario y se deroga el artículo séptimo de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).

c) Propuesta suscrita por las diputadas y diputados de la Junta de Coordinación Política para designar a la o el Consejero de la Judicatura del poder Judicial que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por un periodo de 3 años.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto a los 80 Honorables Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que preparen y activen a sus consejos municipales de protección civil para la próxima temporada de lluvias y huracanes, al igual que para los eventos de mar de fondo en los municipios costeros, con el fin de salvaguardar la integridad física, la salud y el patrimonio de los guerrerenses. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Nilsan Hilario Mendoza, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya y exhorta de

manera enérgica al Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, Doctor de la Peña Pintos, para que de manera inmediata se inicien los trabajos de equipamiento instrumental, material y humano de la citada clínica, y entre en funciones a la brevedad posible, en beneficio de aquellas personas que padecen enfermedades crónico renales. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, acuerda exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que a través del servicio de administración tributaria genere los mecanismos y acciones necesarias para que la Ciudad y Puerto de Acapulco como el destino Turístico más importante de Guerrero, entre al grupo de ciudades y destinos del País que incentivan a los extranjeros en calidad de turistas con la devolución del IVA (impuesto al valor agregado) de acuerdo al programa de devolución de impuestos a turistas extranjeros. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta, a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a que se contemple en el censo poblacional 2020 y subsecuentes, así como en el intercensal siguiente, el indicador relacionado con la autoadscripción originaria indígena. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto. Intervenciones:

a) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en relación al tema “el fertilizante en la industria pública mexicana”.

b) Del diputado Aristóteles Tito Arroyo, en relación a la acción de inconstitucionalidad 78/2018.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 19 de mayo de 2021.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, nos informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto diputada presidenta.

Se informa que se incorporaron 3 diputados: la diputada Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Hilario Mendoza Nilsan y el diputado Villanueva Vega J. Jesús, haciendo un total de 28 diputadas y diputados a la presente sesión.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el Proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Por favor, diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

TOMA DE PROTESTA

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Toma de Protesta, inciso “a”, esta Presidencia designa a las diputadas: Blanca Celene Armenta Piza, María Verónica Muñoz Parra, Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Guadalupe González Suástegui y Zoraida Abril Cruz Tenorio en Comisión de Cortesía, para que se trasladen a la Sala instalada para tal efecto, y se sirvan

introducir al interior de este Pleno, a la ciudadana María Adame Almazán y proceder a tomarle la protesta de ley.

Para tal efecto, se declara un receso de 5 minutos.

Se les informa que en la Comisión de Cortesía se designa también a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Receso

Reanudación

La Presidenta:

Solicito a la ciudadana María Adame Almazán, ubicarse al centro del Recinto y a las diputadas y los diputados integrantes de esta Legislatura, así como a los asistentes a la sesión ponerse de pie:

Gracias.

Ciudadana María Adame Almazán:

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo, por el bien y prosperidad del Estado?

La ciudadana: María Adame Almazán:

¡Sí, protesto!

La Presidenta:

Si así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande.

¡Felicidades ciudadana diputada!

Favor de ocupar su curul asignado.

Gracias diputadas y diputados.

En desahogo del inciso “b”, del punto número uno del Orden del Día, esta Presidencia designa en Comisión de Cortesía a las diputadas: Fabiola Rafael Dircio, Guadalupe González Suástegui y Zoraida Abril Cruz Tenorio y a los diputados Aristóteles Tito Arroyo y Francisco Figueroa Flores, para que se trasladen a la Sala Legislativa dispuesta para tal efecto, y se sirvan acompañar al interior de este Salón de Plenos, al

ciudadano Carlos García Ortiz, para proceder a tomarle la protesta de ley correspondiente.

Para tal efecto, se declara un receso de 5 minutos.

Receso

Reanudación

La Presidenta:

Se reanuda la sesión, y solicito a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie:

Gracias.

Ciudadano Carlos García Ortiz:

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, mirando en todo, por el bien y prosperidad del Estado?

El Ciudadano: Carlos García Ortiz:

¡Si, protesto!

La Presidenta:

Si así no lo hiciere, que el pueblo del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, se lo demande.

¡Felicidades ciudadano presidente!

Solicito a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cortesía, acompañar al exterior de este Salón, al señor presidente.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar lectura al oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 19 de mayo de 2021.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Dirección de Procesos Legislativos los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado Xavier Azuara Zúñiga, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que hace del conocimiento del acuerdo que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones para que, con base en sus atribuciones, impulse las acciones necesarias a fin de garantizar el acceso de las personas con discapacidad visual a los contenidos transmitidos por las diferentes modalidades de televisión, así como para los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones.

II. Oficio signado por el licenciado José Alberto Sánchez Castañeda, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite el acuerdo económico a fin de que se apruebe en la Cámara de Diputados la minuta por el que se establece la prohibición de experimentar con animales para la elaboración de productos cosméticos.

III. Oficio suscrito por la licenciada Rosalba María del Carmen Zarate Quintana, titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el que solicita a este Honorable Congreso remita a la brevedad posible, las evidencias documentales, pertinentes e idóneas, con las que acrediten acciones orientadas al cumplimiento del punto recomendatorio único, a efecto de evaluar el grado de avance por este órgano legislativo en la recomendación 09/2016 de fecha 29 de febrero de 2016.

IV. Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual solicita retirar del análisis y discusión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo a la Ley 777 de Seguridad Pública del Estado. Presentada en sesión de fecha 01 de diciembre de 2020.

V. Oficio suscrito por el ciudadano Tomás Hernández Palma, presidente con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, con el que solicita se deje insubsistente la licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas.

VI. Oficio signado por la ciudadana Paula Sánchez Jiménez, síndica con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el que solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya mencionadas, a partir del 17 de mayo del año en curso.

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Benjamín Duque Baltazar, regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, con el que solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya mencionadas, a partir del 13 de mayo del año en curso.

VIII. Oficio signado por el ciudadano Roberto Carlos Ortega González, regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que solicita se dé por concluida la licencia concedida mediante decreto número 693 y se le autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor propietario, a partir del 10 de junio del presente año.

IX. Oficio enviado por la Auditoría Superior del Estado, con el que da respuesta al oficio LXII/3ER/SSP/DPL/0816/2021 de fecha 24 de febrero del 2021, relativo al oficio signado por el ciudadano Isidro Remigio Cantú, coordinador propietario de la etnia Me'Phaa, del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente
La Directora de Procesos Legislativos
Licenciada Marlen Eréndira Loaeza García.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, esta Presidencia, informa que está remitida la respuesta correspondiente, dese copia del acuse a la Junta de Coordinación Política y a las Comisiones de Justicia, Seguridad Pública, Derechos Humanos y a la de Asuntos Indígenas y Afromexicanos para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IV, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 230 último párrafo de Ley Orgánica, instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realice lo conducente y haga del conocimiento a la Comisión Dictaminadora del retiro de la iniciativa citada.

Apartado V, Se hace del conocimiento que el asunto fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo el día 13 de mayo del 2021.

Lo anterior para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Apartado VI, VII y VIII a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Apartado IX, se toma nota y engrócese al expediente correspondiente.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a" solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, presidenta.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de mayo de 2021.

Diputada Eunice Monzón García, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Por instrucciones del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de Guerrero número 8, Respetuosamente remito a usted para que se someta ante esta Alta Representación popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Secretario General de Gobierno
Licenciado Florencio Salazar Adame.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanas Diputadas y Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la igualdad entre hombres y mujeres; asimismo la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, establece que el Sistema Educativo Estatal debe incluir entre sus fines, la educación en el respeto de los derechos fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre géneros, y fomentar el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En ese sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de género, protección del matrimonio y la familia, a través de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, contra la mujer y en general, cualquier forma de violencia basada en género.

En las narradas condiciones, es pertinente precisar que la fracción II del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, prevé como atribución de la Secretaría de la Mujer, impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los programas y políticas públicas de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales; así como en la planeación del desarrollo, la programación y el presupuesto de egresos del Estado.

Asimismo, el artículo 49 de la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, establece en sus fracciones que las

Instituciones Educativas promoverán la integración en los programas y políticas educativas del principio de igualdad de trato, evitando la reproducción de estereotipos sociales que produzcan desigualdades entre mujeres y hombres; garantizar que la educación, en todos sus niveles, se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres, creando conciencia sobre la necesidad de eliminar la discriminación, Incluir la preparación inicial y permanente del profesorado en cursos sobre la aplicación del principio de igualdad; desarrollar proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres; establecer medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia y fomentar, en el ámbito de la educación superior, la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.

De igual forma, el artículo 49 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que corresponde a la Secretaría de Educación Guerrero, desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad e incorporar en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres.

El 25 de septiembre de 2015, los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas (ONU) aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual cuenta con 17 objetivos, el 5 marca las directrices en cuanto a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Asimismo, prevé que independientemente del lugar donde vivamos, la igualdad de género es un derecho humano fundamental. Promover la igualdad de género es esencial en todos los ámbitos de una sociedad sana, desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar de las niñas y los niños.

No debe pasar desapercibido, que la propuesta de reforma que se presenta es producto de la coordinación que se establece en el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual preside el Poder Ejecutivo del Estado, y ha dado origen a la suscripción

de instrumentos jurídicos para poder transversalizar la perspectiva de género en el Estado de Guerrero.

Por tal motivo que con fecha 25 de noviembre de 2019, el Gobierno del Estado de Guerrero, suscribió Convenio con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), representado por el Sr. Christian Skoog, para la implementación del Programa Estatal Educación con Igualdad en Guerrero con el objeto de elaborar y desarrollar el referido Programa que fomente la vida libre de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, igualdad entre géneros y promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través del diseño e implementación de modelos educativos sobre: habilidades para la vida, disciplina positiva, género, autoconocimiento y manejo de emociones, prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, encaminados a su incorporación a la oferta educativa académica en el nivel de educación básica, media superior y superior, dirigido a los supervisores, asesores técnico-pedagógicos, directores de las instituciones educativas, docentes, madres y padres de familia y cuidadores.

Dentro de los objetivos específicos del referido Programa se establece capacitar al personal docente, de asesoría técnica y directivo de educación básica en temas de Igualdad de Género, Derechos Humanos, la Erradicación de la Violencia y habilidades para la vida; implementar en las escuelas de educación básica la perspectiva de género, mediante la aplicación de actividades didácticas que permitan al alumnado vivenciar la igualdad de género, y de respeto a los derechos humanos; contribuir a la eliminación de roles y estereotipos de género en los ámbitos escolares, favoreciendo la disminución de desigualdades y la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y favorecer la inclusión, con la implementación de los principios de igualdad que permita reconocer los derechos humanos de toda persona sin distinción de raza, religión, condición física, intelectual, religión, clase social, ni género.

En esa tesitura y dado el éxito obtenido y lo que falta por hacer, es indispensable que el Programa, se fortalezca y permee en mayor escala en la educación de las y los guerrerenses, para lo cual es menester que se considere como obligatoria su implementación en la Ley Número 464 de Educación para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y

en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de reforma de la Ley número 464 de Educación para el Estado Libre y Soberano de Guerrero:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforman las fracciones VIII, IX y X del artículo 82, para quedar como sigue:

Artículo 82.

I a la VII.

VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la igualdad de derechos, la importancia de una convivencia libre de violencia y maltrato, ya sea psicológico, físico, sexual, cibernético o cualesquiera de sus modalidades en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;

IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de violencia y maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas;

X. Fomentar la utilización responsable de los dispositivos móviles: celulares, tabletas electrónicas o cualquier dispositivo móvil de comunicación y de navegación en internet, en el nivel de educación básica, únicamente para fines pedagógicos o de enseñanza, determinado por el Consejo de participación Escolar, con la finalidad de prevenir la comisión de hechos que afecten el libre desarrollo del educando o de delitos relacionados con su uso, y

Artículo Segundo. Se adicionan la fracción XI del artículo 82 y el Capítulo IV denominado Programa de Educación con Igualdad al Título Cuarto de los Educandos, para quedar como sigue:

I a la X.

XI. Formular, implementar y monitorear el Programa de Educación con Igualdad.

Título Cuarto
Educandos

Capítulo IV
Programa de Educación con Igualdad

Artículo 83 Bis. El Programa de Educación con Igualdad, tiene por objeto elaborar, desarrollar y promover una vida libre de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, así como la igualdad entre géneros y la promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través del diseño e implementación de modelos educativos sobre habilidades para la vida, disciplina positiva, género, autoconocimiento y manejo de emociones, encaminados a su incorporación a la oferta educativa académica en el nivel de educación básica, media superior y superior.

Artículo 83 Ter. Corresponde a la Autoridad Educativa Estatal la aplicación, operación y seguimiento del Programa de Educación con Igualdad en congruencia con el Programa Sectorial de Educación, el Plan Nacional y el Plan Estatal de Desarrollo, su operación estará sujeta a las reglas de operación que al efecto se expidan y a las normas que rigen el manejo de recursos presupuestales.

Artículo 83 Quáter. El Programa deberá incluir el diseño de la política de la Autoridad Educativa Estatal que contendrá, además:

I. Análisis y diagnóstico de la situación Educativa del Estado;

II. Objetivos y prioridades;

III. Metas y políticas;

IV. Instrumentos y programas;

V. Líneas y acciones;

VI. Actividades prioritarias que deberán corresponder con la vocación del Estado y el potencial de sus actividades educativas;

VII. Criterios generales en correspondencia con los objetivos y acciones de la educación señalados en la presente Ley, y

VIII.- Información gráfica y estadística correspondiente.

Artículo 83 Quinquies. El Programa de Educación con Igualdad, contará con Gasto Programable anual, asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente, para el cumplimiento del objeto y lo dispuesto en esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Reglas de Operación del Programa de Educación con Igualdad, serán expedidas por la persona titular del Poder Ejecutivo, las subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Autoridad Educativa Estatal.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veintiuno.

El Gobernador del Estado de Guerrero, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores.- El Secretario General de Gobierno, Licenciado Florencio Salazar Adame.- La Secretaria de la Mujer, LCDA. Maira Gloribel Martínez Pineda.- El Secretario de Educación Guerrero, Licenciado Heriberto Huicochea Vázquez.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dé lectura al oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario General de Gobierno.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, presidenta.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de mayo de 2021.

Diputada Eunice Monzón García, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Por instrucciones del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 8, respetuosamente remito a usted para que se someta ante esta alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de decreto por el que se autoriza al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el lote de terreno número 4, manzana 1, del desarrollo de la Majahua en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a favor del gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Secretario General de Gobierno
Licenciado Florencio Salazar Adame.

Servida, presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanas Diputadas y Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, en el apartado Guerrero Seguro y de Leyes bajo el marco de Derechos Humanos, contempla como objetivo consolidar la gobernabilidad democrática e inclusiva en Guerrero y como estrategias y líneas de acción, garantizar la participación estatal ante el Consejo Nacional de Seguridad y los grupos regionales de coordinación interinstitucional de seguridad pública, así como asegurar el estado de derecho y la cultura de la legalidad como elementos de prevención del delito.

El 26 de marzo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley en sus respectivas competencias que la Constitución. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

La Guardia Nacional se encuentra regulada, además de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de la Guardia Nacional y su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 27 de mayo de 2020 y 29 de junio de 2020, respectivamente; la cual es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, cuyo objeto es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

Para lograr sus objetivos la Guardia Nacional, se coordinará y colaborará con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios para la realización de operaciones coordinadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá contar con los bienes muebles e inmuebles destinados para el cumplimiento de sus atribuciones; por ello, es interés del Gobierno del Estado contribuir en su operación y funcionamiento, por lo que ha considerado procedente donarle al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

De acuerdo con el artículo 22 fracciones XLII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, representar el interés del patrimonio inmobiliario, en todos los asuntos del orden legal en que se vea involucrado; conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y administrar los inmuebles de propiedad estatal.

El Gobierno del Estado es propietario del inmueble ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno, del Desarrollo "La Majahua", de la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, como se acredita con la escritura

pública 16734 (dieciséis mil setecientos treinta y cuatro), otorgada ante la fe del Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, licenciado Bolívar Navarrete Heredia, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Delegación Zihuatanejo bajo el Folio Registral Electrónico número 40355 con fecha de registro de 30 de octubre de 2018, a nombre del Gobierno del Estado de Guerrero, el cual cuenta con una superficie total de 29,229.84 (veintinueve mil doscientos veintinueve metros, ochenta y cuatro centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En línea quebrada de 53.52 (cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros), 4.92 (cuatro metros noventa y dos centímetros), 18.72 (dieciocho metros setenta y dos centímetros), 10.28 (diez metros veintiocho centímetros), 12.64 (doce metros sesenta y cuatro centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 12.82 (doce metros ochenta y dos centímetros) y 92.35 (noventa y dos metros treinta y cinco centímetros), colinda con reserva ecológica y lote uno.

AL SUR: En 116.91 (ciento dieciséis metros noventa y un centímetros) colinda con lote tres.

AL ESTE: En línea quebrada 19.68 (diecinueve metros sesenta y ocho centímetros), 14.57 (catorce metros cincuenta y siete centímetros), 11.06 (once metros seis centímetros), 4.65 (cuatro metros sesenta y cinco centímetros), 22.04 (veintidós metros cuatro centímetros), 7.97 (siete metros noventa y siete centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 17.97 (diecisiete metros noventa y siete centímetros), 18.10 (dieciocho metros diez centímetros), 14.54 (catorce metros cincuenta y cuatro centímetros), 20.69 (veinte metros sesenta y nueve centímetros) y 17.63 (diecisiete metros sesenta y tres centímetros) colinda con camino escénico “La Majahua”.

AL OESTE: En 169.46 (ciento sesenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros) colinda con FONATUR.”

Que el predio antes descrito fue donado y transferido a título gratuito al Gobierno del Estado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante acta dada en la Vigésima Quinta Sesión de Cabildo de fecha 29 de mayo del 2017, para la construcción de un hospital; inmueble que le fue donado a su vez por el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo (FIBAZI) con fecha 24 de mayo de 2017 mediante Acta de donación para equipamiento urbano para la construcción de un hospital. Se anexan documentales.

En cumplimiento de lo anterior, con fechas 17 de junio y 1 de agosto de 2017, se publicaron en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Acuerdo por el que se autorizan las donaciones de las áreas para equipamientos urbanos destinados para la construcción del edificio del nuevo Sistema de Justicia Penal, del Centro de Rehabilitación Infantil de Guerrero (CRIG), de un hospital y del Centro de Reinserción Social, en favor del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. Se anexan documentales.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y correlativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2018-2021 de fecha 27 de febrero de 2020, autorizó bajo el numeral 14 del orden del día: el análisis, discusión y en su caso aprobación respecto al bien inmueble donado al Gobierno del Estado de Guerrero, y el cual se identifica como lote de terreno número cuatro manzana uno, del Desarrollo “La Majahua”, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero y cambiar el objeto y destino del mismo, otorgando el Cabildo la anuencia para que el referido inmueble propiedad del Gobierno del Estado, en el mismo se construyan las instalaciones de la Guardia Nacional. Se anexa documental.

La seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios, es una preocupación del Gobierno de la República, tal como se establece en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que es necesario dotar por parte de las entidades federativas, de bienes inmuebles para que establezcan sus sedes de operaciones de la Guardia Nacional en un lugar que tenga localización estratégica para su debido funcionamiento, bajo esta premisa y previo estudio de propiedades que pertenecen al Gobierno del Estado de Guerrero y que puedan ser susceptibles de donación para contribuir a la construcción de sedes permanentes de este cuerpo de seguridad nacional en el territorio estatal, se considera factible la donación del inmueble propiedad del Estado, ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno del Desarrollo “La Majahua”, para la construcción e instalaciones de la Guardia Nacional en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Que de los estudios técnicos efectuados por parte del Gobierno del Estado, se determinó que el inmueble antes

citado no está destinado al servicio público estatal y municipal, con uso de suelo consistente en equipamiento urbano (compatible con servicios castrenses), se encuentra libre de gravamen y al corriente del pago de impuesto predial, por lo que se considera factible la donación, anexándose para tales efectos las constancias correspondientes.

Por los argumentos antes citados se ha considerado procedente enviar a ese Honorable Congreso, la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno, del Desarrollo “La Mahajua”, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, EL PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, MANZANA UNO, DEL DESARROLLO “LA MAHAJUA”, EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL.

Artículo Primero. Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno, del Desarrollo “La Mahajua”, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional, el cual cuenta con una superficie total de 29,229.84 (veintinueve mil doscientos veintinueve metros, ochenta y cuatro centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias descritas en el párrafo octavo del presente Decreto.

Artículo Segundo. Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Guerrero, el predio motivo de la presente donación y pasa a incorporarse al dominio de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo Tercero. Una vez aprobado y publicado el presente Decreto, la Secretaría General de Gobierno, solicitará la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta los efectos legales correspondientes.

Artículo Cuarto. Hágase del conocimiento al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, el presente Decreto para las anotaciones y efectos legales correspondientes en la cuenta catastral del predio donado.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores.- El Secretario General de Gobierno, Licenciado Florencio Salazar Adame.- El Secretario de Finanzas y Administración, Licenciado Tulio Samuel Pérez Calvo.-

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario General de Gobierno.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Diputada Eunice Monzón García, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Por instrucciones del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 8, respetuosamente remito a usted para que se someta ante esta Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de decreto por la que se autoriza al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la localidad de Papanoa, municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, donde actualmente se encuentra acentuada la Colonia Lucio Cabañas Barrientos a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, para la regularización a la tenencia de la tierra.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Secretario General de Gobierno
Licenciado Florencio Salazar Adame. Rúbrica.

Es cuanto, presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanas Diputadas y Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, dentro de su eje: Guerrero Socialmente Comprometido contempla como objetivo implementar programas de regularización de la tenencia de la tierra y promover que todas las familias cuenten con vivienda digna y servicios básicos; como estrategias y líneas de acción transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable, mejorar en coordinación con los gobiernos federal y municipal, las condiciones habitacionales y su entorno, asimismo, el uso eficiente de suelo y zonificación para la construcción de viviendas en el Estado de Guerrero, impulsando el ordenamiento territorial urbano.

De acuerdo con el artículo 22 fracciones XLII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración representar el interés del patrimonio inmobiliario, en todos los asuntos del orden legal en que se vea involucrado; así como conducir la política inmobiliaria de la Administración

Pública Estatal y administrar los inmuebles de propiedad estatal.

Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, establece en su artículo 128, que el Gobernador Constitucional del Estado, por conducto del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, con la participación del municipio respectivo, podrá someter al procedimiento de regularización de tenencia de la tierra, los predios ubicados en asentamientos humanos irregulares, ubicados en terrenos de propiedad estatal, municipal o privada a favor de sus ocupantes, conforme a lo establecido en dicha Ley.

La Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero Número 573, crea al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero INVISUR, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de promover y ejecutar las acciones que en materia de vivienda de interés social y fraccionamientos populares tiene asignadas el Gobierno del Estado y entre sus atribuciones le corresponde promover y coadyuvar en la investigación que permita la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra de uso habitacional.

Con fecha 29 de agosto de 2019, los integrantes del Comité Directivo de la Colonia Lucio Cabañas Barrientos, ubicada en la localidad de Papanoa, Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, solicitaron al Gobernador Constitucional del Estado, su intervención para la adjudicación de manera legal del predio donde se ubica dicha colonia, argumentando que lo tienen en posesión más de 200 familias, desde hace seis años.

A raíz de lo anterior, el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, con fecha 25 de mayo de 2020, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado, la donación del predio donde se encuentra asentada la Colonia Lucio Cabañas Barrientos, ubicada en la localidad de Papanoa del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para regularizar la tenencia de la tierra.

El Gobierno del Estado de Guerrero, es propietario de una fracción del predio denominado “Hacienda de Coyuquilla”, ubicado en el Municipio de Petatlan, Guerrero, conforme se acredita con la escritura pública número 35, otorgada ante el Notario Público número Uno del Distrito Notarial de los Bravo y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, a nombre del

Gobierno del Estado de Guerrero, bajo el Folio Registral Electrónico número 12187, con fecha de registro el 28 de noviembre de 1996, señalándose en el apartado de ANTECEDENTES numeral VIII, inciso C), de la escritura antes citada, que el inmueble motivo de la presente donación, corresponde a una tercera porción del predio denominado “Hacienda de Coyuquilla”, que cuenta con una superficie total de 7-86-16-00 (siete hectáreas, ochenta y seis áreas y dieciséis centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, mide cuatrocientos seis metros, seis decímetros y colinda con el ejido definitivo del poblado de Papanoa;

Al Sureste, en línea quebrada en tres tramos mide ciento cincuenta metros, cuatro decímetros y colinda con propiedad del señor Simón Grayber (actualmente colinda con callejón y Escuela Secundaria Técnica #72), cincuenta y dos metros y cuarenta y nueve metros, seis decímetros y colindan con propiedad de la Comisión Federal de Electricidad;

Al Suroeste, mide trescientos cincuenta y cuatro metros, seis decímetros y colinda con la Carretera Federal Acapulco-Zihuatanejo; y

Al Noreste, mide doscientos metros y colinda con propiedad de la misma empresa. (Bodegas de Cocotero)

Se hace constar en dicha escritura del predio antes descrito, que fue donado y transferido a título gratuito al Gobierno del Estado de Guerrero, por el extinto Organismo Público Descentralizado “Forestal Vicente Guerrero”, creado mediante Decreto Presidencial de fecha 1 de agosto de 1972, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto del referido año. (Se anexa copia)

Asimismo en el ANTECEDENTES IX de la citada escritura, se señala que con fecha 2 de enero de 1990, se ordenó mediante Decreto Presidencial la extinción y liquidación del Organismo Público Descentralizado “Forestal Vicente Guerrero”, así como la transferencia de sus activos al Gobierno del Estado de Guerrero, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 1990. (Se anexa copia)

La localidad de Papanoa, en categoría de Hacienda de Coyuquilla, perteneció entre los años 1935 y 1944 al Municipio de Petatlán, Guerrero, al haber entrado en vigor el Decreto número 78 del 31 de diciembre de 1934, mediante el cual se crea el Municipio de Petatlán; sin embargo, al publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 20 de diciembre de 1944, la Ley

Número 59, Orgánica de División Territorial del Estado, reintegró la localidad de Papanoa al Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero.(se anexan copias).

Que para darle certeza y legalidad jurídica al patrimonio de las familias guerrerenses más vulnerable, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado procedente enviar a esa Alta Representación Popular la iniciativa de Decreto por el que se autoriza dar en donación pura, gratuita y simple el predio propiedad del Gobierno del Estado, descrito en el séptimo párrafo del presente decreto, ubicado en la localidad de Papanoa del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, donde actualmente se encuentra asentada la Colonia Lucio Cabañas Barrientos, a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, para la regularización de la tenencia de la tierra.

Que de los estudios técnicos efectuados se determinó que el inmueble antes citado no está destinado al servicio público estatal y municipal, con uso de suelo en perfecto alineamiento y deslinde catastral, se encuentra libre de gravamen y al corriente del pago de impuesto predial, por lo que se considera jurídicamente viable que el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de la Colonia Lucio Cabañas Barrientos ubicada en la localidad de Papanoa, Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para tal efecto, se anexa el expediente técnico con las documentales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, EL PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PAPANOA, MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ASENTADA LA COLONIA LUCIO CABAÑAS BARRIENTOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

Artículo Primero. Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple el predio propiedad del

Gobierno del Estado, ubicado en la localidad de Papanoa, Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, donde actualmente se encuentra asentada la Colonia Lucio Cabañas Barrientos, a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, para la regularización de la tenencia de la tierra, el cual cuenta con una superficie total de 7-86-16-00 (siete hectáreas, ochenta y seis áreas y dieciséis centiáreas), con las medidas y colindancias descritas en el séptimo párrafo del presente Decreto.

Artículo Segundo. Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Guerrero, el predio motivo de la presente donación y pasa a incorporarse al dominio del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

Artículo Tercero. Una vez aprobado y publicado el presente Decreto, el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, solicitará la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta los efectos legales correspondientes.

Artículo Cuarto. Las escrituras correspondientes a favor de los actuales poseedores serán expedidas por el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero y los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la escrituración, serán cubiertos por los actuales poseedores.

Artículo Quinto. Hágase del conocimiento al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, el presente Decreto para las anotaciones y efectos legales correspondientes en la cuenta catastral del predio donado.

Artículo Sexto. La Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones vigilarán el estricto cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores.- El Secretario General de Gobierno, Licenciado Florencio Salazar Adame.- El Secretario de Finanzas y Administración, Licenciado Tulio Samuel Pérez Calvo.-

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante, diputado.

El diputado Carlos Cruz López:

Muchas gracias.

Con su permiso.

Ciudadana Diputada Eunice Monzón García, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sesenta y Dos Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Información.

Y público en general.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY NUMERO 51 ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo esencialmente regulaba lo relativo a los salarios vencidos; es decir, establecía la obligación del patrón a pagar a su trabajador su salario desde la fecha en que fue injustificadamente despedido hasta que se complementara el laudo.

Ahora bien, con la reforma mencionada, el artículo 48 establece la obligación del patrón de pagar en caso de un despido injustificado, los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses, de igual forma, se determina que si al término de doce meses no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, se pagarán al trabajador intereses sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago.

Sin embargo, dicha reforma se llevó a cabo, sin realizar un estudio serio que justificara la necesidad de un cambio en la materia, sin un razonamiento económico, social o laboral, que determinara efectivamente si el trabajador era el culpable de la existencia de una indebida práctica a efecto de prolongar la duración de los procedimientos laborales.

En el mismo sentido, en todo caso el patrón de estimar que pagó en exceso los salarios caídos, dada la lentitud del juicio, debería demandar al Estado la reparación del daño, quien conforme al artículo 1º de nuestra Constitución, está obligado a reparar las violaciones a los derechos humanos, más no hacer pagar al trabajador, quien es la parte más débil, el retraso o lentitud de una resolución.

Es precisamente a factores derivado del Estado de quien depende esencialmente la duración de los juicios, definir la infraestructura y el resto de elementos que actualizan el comportamiento demoratorio de los tribunales.

Por otra parte, el artículo 1º de nuestra Constitución Política determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Por lo tanto, como legisladores tenemos la obligación de apearnos a los principios de progresividad, justicia y

equilibrio social, y al derecho mínimo vital establecido en los artículos 1º y 133 de nuestra constitución, en el arábigo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Es por ello que la presente iniciativa, tiene como objeto que los trabajadores que sean despedidos injustificadamente se les respeten y paguen los salarios vencidos desde la fecha en que fueron despedidos hasta el cumplimiento del laudo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY NUMERO 51 ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Único. Se reforma el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero del artículo 36 bis de la Ley numero 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como siguen:

Artículo 36 BIS:

(PÁRRAFO SEGUNDO)

“Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se complemente la sentencia.”

(PÁRRAFO TERCERO): SE DEROGA

Artículos Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero del artículo 36 bis de la Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero., al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En el año 2012, fue modificada sustancialmente la Ley Federal del Trabajo, reforma que rompió con paradigmas y principios en materia laboral, donde destaca la reforma que sufrió el numeral 48.

El artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo esencialmente regulaba lo relativo a los salarios vencidos; es decir, establecía la obligación del patrón a pagar a su trabajador su salario desde la fecha en que fue injustificadamente despedido hasta que se complementara el laudo. El numeral en cita rezaba lo siguiente:

“Artículo 48.- Podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que se desempeña, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario. Sin el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se

le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se complemente el laudo.”

Ahora bien, con la reforma mencionada, el artículo 48 establece la obligación del patrón de pagar en caso de un despido injustificado, los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses, de igual forma, se determina que si al término de doce meses no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, se pagarán al trabajador intereses sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago.

Los legisladores que aprobaron dicha reforma, según lo alegado en su exposición de motivos que dio origen a la reforma en mención, argumentaron a manera de justificación en cuanto al tema de limitar el pago de los salarios vencidos, gracias a esto, los juicios duraban en exceso y por lo cual también en la ley número 51 de nuestro estado se adiciono el artículo 36 bis donde también disponía lo mismo que el artículo de la ley federal.

Sin embargo, dicha reforma se llevó a cabo, sin realizar un estudio serio que justificara la necesidad de un cambio en la materia, sin un razonamiento económico, social o laboral, que determinara efectivamente si el trabajador era el culpable de la existencia de una indebida práctica a efecto de prolongar la duración de los procedimientos laborales, y por ello se le impuso la carga de dejar de percibir sus salarios, contraviniendo el carácter protector de nuestra constitución, y al final lo que provocó fue abaratar los despidos injustificados.

En efecto, porque no se realizaron estudios ni aportaron elementos de prueba que evidenciara que era el trabajador o el patrón quienes a decir de los legisladores, artificialmente prolongaban los procedimientos, ineptitud de las juntas laborales o la propia obligación del Estado de impartir justicia pronta y expedita; sin embargo, se castigó al trabajador con la pérdida de obtener su salario, y máxime que es despido imputable al patrón.

En el mismo sentido, en todo caso el patrón de estimar que pagó en exceso los salarios caídos, dada la lentitud del juicio, debería demandar al estado la reparación del daño, quien conforme al artículo 1º de nuestra Constitución, está obligado a reparar las violaciones a los derechos humanos, más no hacer pagar al trabajador, quien es la parte más débil, el retraso o lentitud de una resolución.

Los estudios que se han emitido sobre los obstáculos de la justicia laboral, demuestran que su tardanza derivan

de ausencia de presupuesto, infraestructura, capacitación del personal, cargas de trabajo, entre otros, sin que aparezca como elemento importante, la conducta de la representación obrera.

Es precisamente a factores derivado del estado de quien depende esencialmente la duración de los juicios, definir la infraestructura y el resto de elementos que actualizan el comportamiento demoratorio de los tribunales.

Pero, con la reforma en mención, se dio un cambio sustancial a la legislación laboral, rumbo que es insostenible, referido al principio de que la tardanza en los juicios laborales debe ser cubierta a costa del salario del trabajador, que ha sido privado ilegalmente de su fuente de manutención. Además de que, es totalmente absurdo sostener que los juicios durarán menos pagando menos a los trabajadores, porque en la realidad es otra, dado que los juicios siguen siendo tardíos, y aún más que en el Estado de Guerrero se ha negado el acceso a la justicia aboral desde hace más de un año.

Por otra parte, el artículo 1º de nuestra Constitución Política determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, igualmente establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El principio de progresividad a que se refiere el artículo 1º constitucional, se ve vulnerado por el actual artículo 48 de la ley del trabajo, puesto que éste constituye una regresión al limitar al trabajador de percibir el pago íntegro de los salarios caídos hasta el cumplimiento del fallo, pues le impide con ello el goce de una vida digna, máxime de haber sido despedido injustificadamente,

Así las cosas, el principio de progresividad obliga al Estado a tener un desarrollo progresivo en el cumplimiento de sus leyes, con el fin de que los derechos humanos del gobernado no se afecten y siempre se cumplan, evitando así un retroceso en su aplicación. Es por ese motivo que se sostiene que la reforma al artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 36 bis de la ley número 51, vulnera y disminuyen los beneficios con los que contaba el

trabajador, bajo la tutela de un derecho ya reconocido, transgrediendo el principio de progresividad, porque los derechos de los trabajadores deben ser desarrollados progresivamente a fin de extender su ámbito de protección, generando y garantizando el Estado las condiciones necesarias para su reconocimiento y ejercicio.

Como muestra de este principio, basta recordar que la Ley Laboral de 1931, en su artículo 122, establecía que el trabajador tenía derecho al pago de los salarios vencidos hasta que concluyera el plazo que la ley imponía al tribunal del trabajo para pronunciar resolución definitiva.

Posteriormente, el legislador consideró mejorar la protección al trabajador aplicando el principio de progresividad, imponiendo un nuevo criterio que hiciera extensiva la responsabilidad al patrón infractor hasta el cumplimiento de la resolución, lo anterior se vio reflejado en el artículo 124 de la propia ley.

Por lo tanto, como legisladores tenemos la obligación de apearnos a los principios de progresividad, justicia y equilibrio social, y al derecho mínimo vital establecido en los artículos 1º y 133 de nuestra constitución, en el arábigo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Es por ello que la presente iniciativa, tiene como objeto que los trabajadores que sean despedidos injustificadamente se les respeten y paguen los salarios vencidos desde la fecha en que fueron despedidos hasta el cumplimiento del laudo.

No omito mencionar que actualmente, aún con la reforma del 2012, el tiempo que se lleva en resolver un juicio laboral no ha disminuido, es de todos conocidos que las Juntas de Conciliación y Arbitraje no resuelven en los plazos que fija la ley, porque el promedio de duración de un procedimiento laboral por despido es de aproximadamente cuatro años, lo que conlleva que al trabajador de acuerdo al actual artículo 36 bis de la Ley Numero 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, se le cubre de manera íntegra un año, dejando de percibir tres años de salarios a los que tenía derecho, y sin justificación alguna se le afecta de manera grave y sobretodo el bienestar de su familia, lo que hace necesario que se le reivindiquen sus derechos legalmente obtenidos hasta antes de la regresiva reforma que aconteció en el año 2012.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a consideración del Pleno y que se eleva a consideración del Congreso de la Unión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY NUMERO 51 ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Único. Se reforma el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero del artículo 36 bis de la Ley numero 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como siguen:

Artículo 36 BIS:

(PÁRRAFO SEGUNDO)

“Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se complemente la sentencia.”

(PÁRRAFO TERCERO): SE DEROGA

Artículos Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 164 fracción I, 241 y 244 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante, diputado.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de información.

Público en general.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 84 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 90 BIS A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El turismo resulta muy importante desde el punto de vista social, cultural y económico. Gracias al turismo aumenta notablemente la inversión en construcciones de infraestructura, y edificaciones, genera un mayor nivel de desarrollo en las áreas involucradas, los medios de transporte suelen ser mejorados en cuanto a la calidad y la frecuencia, así como también aumentan las divisas, las tasas de desempleo disminuyen notablemente,

generando un mayor bienestar en las comunidades afectadas.

Nuestro territorio ofrece paisajes naturales como, playas, grutas, zonas arqueológicas, así como edificios históricos, los atractivos turísticos con los que la naturaleza ha provisto al estado de Guerrero son múltiples, variados y hermosos; los hay en todas las regiones de nuestra geografía.

Ahora bien, El turismo sostenible es la clase de turismo que minimiza los impactos negativos, promoviendo los beneficios, satisfaciendo la necesidad del turista, pero también las de las comunidades receptoras, fomentando oportunidades en el presente y el futuro, complaciendo los aspectos económicos de las empresas, los prestadores de servicios, generando empleo digno, sin comprometer la integridad cultural, causando inclusión, equidad, puesta en valor del patrimonio local, incentivando la identidad de los lugares, favoreciendo el intercambio cultural genuino; estimando el patrimonio natural, preservando los recursos naturales al hacer un uso responsable de los mismos, y respetando la biodiversidad.

Los desarrollos basados en la sostenibilidad y sustentabilidad triunfan, debe considerarse como una prioridad de los proyectos turísticos, involucrarse en esta estructura, de cara a las nuevas tendencias mundiales; teniendo en cuenta que los sectores del turismo relacionados con la naturaleza son los que presentan gran crecimiento, y de esta manera adaptarse a los requerimientos de los turistas, presentando ofertas adecuadas, readaptando los destinos, creando así un rendimiento satisfactorio.

El objetivo de la presente iniciativa es el de integrar las Zonas Estatales de Desarrollo turístico Sustentable para con ello constituir un sistema de gestión que custodie la conservación a través de revisiones, de investigaciones, normativas, buscando el consenso de los actores que intervienen en la actividad turística, públicos y privados.

Es sumamente importante el papel del gobierno estatal como base para impulsar aquellos proyectos sostenibles, sumando los instrumentos en su poder, para avanzar y perfeccionar políticas acordes, fruto de la mirada desde la “triple rentabilidad”.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL

ARTICULO 84 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 90 BIS A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 84 a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 84. Se consideran áreas naturales protegidas de competencia estatal conforme al artículo 46 las siguientes: Zonas estatales de desarrollo turístico sustentable.

VIII. Las demás categorías que se establezcan en el reglamento en la de la materia de la presente ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el artículo 90 Bis a la Ley del Equilibrio Ecológico y la protección ambiental para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 90 Bis. Las zonas estatales de desarrollo turístico sustentable podrán ser declaradas como tales por su desarrollo actual y/o potencial y estas dos serán sus clasificaciones.

En dichas áreas deberá procurarse la compatibilidad del desarrollo turístico, desarrollo urbano y la conservación de los recursos naturales, así como el equilibrio ecológico, y beneficio social, además de lo dispuesto en la ley de turismo para el Estado de Guerrero, en materia de turismo sustentable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos diputados de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 84 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 90 BIS A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El turismo es el desplazamiento de las personas de manera temporal y voluntaria. Dentro de este concepto deben ser incluidos las relaciones humanas que conllevan y la prestación de servicios. Si bien los motivos del turismo son variados, suelen ser relacionados con el ocio.

El turismo resulta muy importante desde el punto de vista social, cultural y económico. Gracias al turismo aumenta notablemente la inversión en construcciones de infraestructura, y edificaciones, genera un mayor nivel de desarrollo en las áreas involucradas, los medios de transporte suelen ser mejorados en cuanto a la calidad y la frecuencia, así como también aumentan las divisas, las tasas de desempleo disminuyen notablemente, generando un mayor bienestar en las comunidades afectadas.

Desde el punto de vista cultural resulta muy útil ya que no solo permite la apreciación de cultura, tradiciones, geografía, artesanías y otros aspectos de miembros ajenos a la comunidad, sino que también permite la valorización y la concientización dentro de la misma comunidad. Además, es un medio de intercambio cultural, donde personas de diversos orígenes conviven y comparten ideas y costumbres.

El estado de Guerrero es una joya de la República Mexicana, se encuentra en la región suroeste del país, colinda al norte con los estados de Morelos, Estado de México y Puebla y al este con Oaxaca, su cercanía con el

centro del país, hace de Guerrero uno de los lugares predilectos para vacacionar.

Nuestro territorio ofrece paisajes naturales como, playas, grutas, zonas arqueológicas, así como edificios históricos, los atractivos turísticos con los que la naturaleza ha provisto al estado de Guerrero son múltiples, variados y hermosos; los hay en todas las regiones de nuestra geografía.

Ahora bien, El turismo sostenible es la clase de turismo que minimiza los impactos negativos, promoviendo los beneficios, satisfaciendo la necesidad del turista, pero también las de las comunidades receptoras, fomentando oportunidades en el presente y el futuro, complaciendo los aspectos económicos de las empresas, los prestadores de servicios, generando empleo digno, sin comprometer la integridad cultural, causando inclusión, equidad, puesta en valor del patrimonio local, incentivando la identidad de los lugares, favoreciendo el intercambio cultural genuino; estimando el patrimonio natural, preservando los recursos naturales al hacer un uso responsable de los mismos, y respetando la biodiversidad.

Es un turismo que ordena el modelo económico, para mejorar la calidad de vida de las comunidades receptoras, aportando una experiencia de calidad medioambiental al turista, con una visión a largo plazo, su eje principal es la búsqueda de la sostenibilidad.

Los desarrollos basados en la sostenibilidad y sustentabilidad triunfan, debe considerarse como una prioridad de los proyectos turísticos, involucrarse en esta estructura, de cara a las nuevas tendencias mundiales; teniendo en cuenta que los sectores del turismo relacionados con la naturaleza son los que presentan gran crecimiento, y de esta manera adaptarse a los requerimientos de los turistas, presentando ofertas adecuadas, readaptando los destinos, creando así un rendimiento satisfactorio. Es necesario para que el turismo sobreviva en el tiempo, ya que los impactos negativos operan en detrimento de la actividad, poniendo en riesgo la continuidad de su desarrollo.

Los destinos deben engalanarse con innovaciones sostenibles que permitan ingresar al mercado. La sostenibilidad vende, el turista se inclina por aquellos proyectos que busquen un efecto positivo en el medio donde avanzan, si demuestran valores y sensibilidad al momento de ofrecer una experiencia, con un enfoque especial en la conservación.

El objetivo de la presente iniciativa es el de integrar las Zonas Estatales de Desarrollo turístico Sustentable para

con ello constituir un sistema de gestión que custodie la conservación a través de revisiones, de investigaciones, normativas, buscando el consenso de los actores que intervienen en la actividad turística, públicos y privados.

Es sumamente importante el papel del gobierno estatal como base para impulsar aquellos proyectos sostenibles, sumando los instrumentos en su poder, para avanzar y perfeccionar políticas acordes, fruto de la mirada desde la “triple rentabilidad”.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 84 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 90 BIS A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 84 a la Ley Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Ambiental Para El Estado De Guerrero, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 84.- Se consideran áreas naturales protegidas de competencia estatal, conforme al artículo 46 de la LGEEPA, las siguientes:

I-VII..

VII.-Zonas estatales de desarrollo turístico sustentable.

VIII.- Las demás categorías que se establezcan en el Reglamento en la materia de la presente ley

Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 90 bis a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 90 bis.- Las zonas estatales de desarrollo turístico sustentable podrán ser declaradas como tales por su desarrollo actual y/o potencial y estas dos serán sus clasificaciones.

En dichas áreas deberá procurarse la compatibilidad del desarrollo turístico, desarrollo urbano y la conservación de los recursos naturales, así como el equilibrio ecológico, y beneficio social, además de lo dispuesto en la ley de turismo para el Estado de Guerrero, en materia de turismo sustentable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias

En Chilpancingo de los Bravo, Gro. a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 164 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, a petición del proponente esta iniciativa queda reprogramada para la siguiente sesión.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo, incisos del “a” al “g” esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día 18 de mayo del año en curso, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados.

Lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado continuando con el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se declara improcedente la iniciativa por el que se adiciona el artículo 20 Bis y un artículo 20 terciario y se deroga el artículo VII de la Ley número 971 de Notariado del Estado de Guerrero.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, presidenta.

Acuerdo parlamentario de la Comisión de Justicia por el que se declara improcedente la iniciativa, por el que se adiciona un artículo 20 bis y un artículo 20 terciario y se deroga el artículo séptimo de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero porque los artículos de referencia utilizados en la exposición de motivos de la iniciativa analizada no son aplicables pues no existen, tanto el artículo séptimo fue derogado, como el artículo octavo fue reformado ambos en el año 2011 según consta en la publicación del Periódico Oficial número 66 de fecha 19 de agosto del 2011, por lo que no son textos vigentes, no son ley aplicable a los supuestos planteados y por ya existir patentes para notarias y notarios de numero en los distritos notariales de Morelos, La Montaña y Zaragoza del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado.

Segundo: Comuníquese a su proponente para los efectos legales procedentes y su conocimiento.

Tercero: Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

DADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO A 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Diputado Omar Jalil Flores Majul.- Presidente.- A favor. Diputado Moisés Reyes Sandoval.- Secretario. A favor. Diputado Ossiel Pacheco Salas.- Vocal. A favor. Diputada Guadalupe González Suástegui. Vocal. A favor.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS Y UN ARTÍCULO 20 TERCARIO Y SE DEROGA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA LEY NÚMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Ciudadanos diputados secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Segunda Legislatura, le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Artículo 20 bis y un Artículo 20 terciario y se deroga el Artículo Séptimo de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández del Partido del Trabajo integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los Artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y Dictamen de la iniciativa presentada, para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, emitiendo el presente proyecto de Dictamen al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe, establecido en la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resumen los objetivos de esta.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta COMISIÓN DICTAMINADORA expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

1- En sesión celebrada el día 05 de septiembre del año 2019 el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de proyecto por el que se adiciona un Artículo 20 bis y un Artículo 20 terciario y se deroga el Artículo Séptimo de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 09 de septiembre del año 2019.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

1- La iniciativa presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández, establece como objetivo, que deben estar asignados Notarios de número en cada uno de los Distritos Notariales del Estado de Guerrero, eliminando por completo la figura de Notarios por Ministerio de Ley que a la fecha realizan Jueces de primera Instancia Adscritos al Tribunal Superior de Justicia en el Estado; en los Distritos de Morelos, La Montaña y Zaragoza, donde además los servicios deben ser más baratos, más accesibles para la población más necesitada, pues no puede haber notarios millonarios con pueblo pobre.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Esta COMISIÓN DE JUSTICIA una vez recibido el turno de la iniciativa, tuvo a bien estudiar la

propuesta, en su contenido y al respecto, ha encontrado un desfase en la misma, pues a la fecha los Distritos Notariales de Morelos, La Montaña y Zaragoza, que comprenden los municipios de: Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Copanatoyac, Cochoapa El Grande, Metlatónoc, Olinalá, Tlalixtaquilla de Maldonado, Plapa de Comonfort, Xalpatláhuac y Zapotitlán Tablas; sí como Atlamajalcingo del Monte, Iliatenco, Malinaltepec y Tlacoapa; y Alpoyeca, Cualác, Huamuxtitlán, y Xochihuehuetlán; respectivamente; cuentan con Notario Público de Número en todos los Distritos Notariales del Estado de Guerrero. Lo anterior además de ser público, se solicitó información vía oficio número LXII/2DO/OJFM/139/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Justicia, Lic. Agustín Nieto Morón; dirigido a la Lic. Samantha Salgado Muñoz en su carácter de Presidenta del Colegio de Notarios del Estado de Guerrero, mismo que fue recibido el 30 de octubre de ese año de acuerdo al sello oficial de recepción.

SEGUNDA.- Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2019, recepcionado el 27 de enero de 2020, la Lic. Samantha Salgado Muñoz, en su carácter de Presidenta del Colegio de Notarios de Guerrero, respondió lo siguiente: *“En contestación a su oficio número LXII/2DO/OJFM/CJ/139/2019, me permito informar a usted lo siguiente: Que en los distritos notariales de LA MONTAÑA, MORELOS y ZARAGOZA, actualmente se encuentran asignados Notarios titulares de número, esto es, un Notario titular por cada Distrito Notarial. Dichos Notarios en términos de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, son Notarios de número y colegiados al Colegio de Notarios del Estado de Guerrero, en pleno ejercicio de sus funciones. Es de mi conocimiento que el Distrito Notarial de la Unión, es el único en el Estado de Guerrero en el cual permanece un Juez en funciones de Notario por ministerio de ley, en razón de un proceso judicial en curso que está pendiente de resolución, sin embargo, cabe señalar que dicho distrito cuenta con un notario asignado que obtuvo su patente mediante examen de oposición. Todo lo anterior, puede ser constado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Es importante manifestar que todos los Notarios de número rigen su actuar con pleno e irrestricto apego a las leyes de nuestro Estado y la Federación. Con relación a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se pretende adicionar los artículos 20 Bis y 20 Ter y se deroga el artículo séptimo transitorio de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, hago de su conocimiento lo siguiente: Efectivamente este año, se llevó a cabo un*

proceso legal para la ocupar las notarías que por diversas razones se encontraban vacantes en el Estado. Este proceso fue encabezado por el Gobernador, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores y el Secretario General de Gobierno, Licenciado Florencio Salazar Adame, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quienes son las autoridades pertinentes según la propia Ley. El método para el otorgamiento de las patentes de notario fue consistió en examen de oposición. Como consecuencia de dicho proceso se ocuparon todas las notarías vacantes en el estado asignándose Notarios a todos los Distritos de la Entidad, con lo que se agotó la figura de Notario por Ministerio de Ley. La seguridad jurídica proveída por profesionales del Derecho investidos de fe pública, en virtud de la patente que expide el Gobernador del Estado al haber reunido todos los requisitos que establece la Ley y después de haber acreditado dos exámenes de oposición, tanto de “Aspirante al ejercicio del Notariado” como de “Notario” garantiza no sólo el grado de preparación y conocimiento en la materia, sino también la legalidad de sus actuaciones. Dado que la patente es personalísima, definitiva y permanente, lo que permite la fácil identificación del fedatario, como la ubicación de su domicilio y el cumplimiento de las obligaciones contraídas tanto con las autoridades como con los usuarios del servicio de la fe pública. La consignación de dichos actos y/o hechos pasados ante su fe en instrumentos públicos que se asientan en los folios proveídos por la Secretaria General de Gobierno y que integran el Protocolo que al término del plazo legal es depositado para su resguardo y custodia ad perpetuam en el Archivo General de Notarias garantiza tanto la matricidad del contenido como la seguridad en el manejo de la información. Hago de su conocimiento, los Notarios Públicos actuamos en apego a Leyes Federales, Estatales y Municipales, coadyuvando de diversas formas con las autoridades de los tres niveles de Gobierno, por citar algunos ejemplos: Del Orden Federal, coadyuvamos con: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tratándose de transacciones inmobiliarias, los notarios somos obligados solidarios en el cálculo, retención y entero de los impuestos sobre la Renta por enajenación, impuesto Sobre la Renta por enajenación e impuesto al Valor Agregado a cargo de los contribuyentes mediante el portal Declaranot, al que se accede cuando los notarios se dan de alta como Fedatarios Públicos para efectos de su Registro Federal de Contribuyentes. Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita obliga a los fedatarios públicos a reportar todas las operaciones realizadas que se comprenden dentro de aquellas catalogadas como operaciones vulnerables de actividades de

enriquecimiento ilícito, también mediante el portal Declaranot. Secretaría de Economía, los notarios gestionan los permisos de uso de denominaciones para la creación de personas morales ya sean civiles y/o mercantiles. Del Orden Estatal: Los notarios públicos contribuimos al erario al ser intermediarios en el pago de diversos impuestos y derechos que se generan por la expedición de cada instrumento público, trámites y principalmente, mediante el pago de derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la inscripción en el mismo de los instrumentos que se otorgan. Los notarios públicos informamos al Gobierno del Estado periódicamente de las actuaciones realizadas mediante el Sistema de Operaciones notariales (SON) que administra y vigila la Dirección General de notarías del Gobierno del Estado de guerrero. Del Orden Municipal: Los notarios públicos contribuimos a la Hacienda Pública al ser obligados solidarios en el cálculo, retención y entero del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) que se causa en todos los actos traslativos de dominio, además de los derechos causados por Certificados Catastrales, Constancias de no adeudo predial y de no adeudo del servicio del agua. Impuestos, derecho y gastos que engrosan los cobros pero que en ningún caso, corresponden a los honorarios que perciben los notarios.

Sin embargo, la práctica “los servicios más baratos” tal como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, resulta constantemente por la omisión en el pago de impuestos y derechos. A los “contras” que en el mismo texto señala tales como la opacidad en el cobre, faltas de control y orden, habría que agregar la movilidad de los jueces, la falta de matricidad y debido resguardo de la información, así como la nula fiscalización haciendo difícil la atribución de responsabilidades lo que deriva en un sensible problema de seguridad jurídica para la ciudadanía. Con relación a la figura de Notario por Ministerio de Ley, cabe hacer un breve repaso histórico y recordad que su origen se encontraba en la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de guerrero del año 1964 misma que fue derogada por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129 de fecha 24 de mayo del año 2000, la cual es omisa en el tema. Por otro lado, la ley del Notariado número 114 del año 1967 en los numerales 90 y 91 establecía que en cada Distrito Judicial habría por lo menos un Notario y que mientras el Ejecutivo del Estado no otorgara patente de Notario Público, los jueces de Primera instancia respectivos actuarían por receptoría. Sin embargo, dicha Ley fue abrogada por la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Estado número 25, alcance I el

día 27 de marzo de 2009, que establece que la adscripción territorial asignada al Notario para ejercer su función toma como referentes para los Distritos notariales a los Distritos Judiciales consignados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero (a.3 fracc. VII). Con lo que cambia la demarcación territorial de Distritos Judiciales a Distritos notariales y sólo queda una reminiscencia de las antiguas disposiciones en el Séptimo Transitorio, que acertadamente propone la Diputada Mosso sea derogado ya que establece que los Jueces de Primera instancia de los Distritos Judiciales que ejerzan funciones notariales, seguirán ejerciendo hasta en tanto el Ejecutivo del Estado designe al Notario de número que se haga cargo del servicio en ese Distrito judicial, supuesto que se ha cumplido a cabalidad con el proceso de examen de oposición y otorgamiento de patentes realizado por el señor gobernador a principios de año. Cabe resaltar la gravedad de que los artículos de referencia utilizado en la exposición de motivos de la iniciativa en concreto no son aplicables pues no existen, tanto el artículo séptimo fue derogado como el artículo octavo fue reformado, ambos en el año 2011, según consta en publicación del Periódico oficial número 66 de fecha 19 de agosto de 2011 por lo que no son textos vigentes, no son ley aplicable a los supuestos planteados.

Lo que pone en evidencia lo anacrónico, descontextualiza y falaz que es la iniciativa propuesta. La figura del Notario por Ministerio de ley, no se encuentra sujeta a las obligaciones de los Notarios públicos con los tres órdenes y niveles de gobierno por ser una figura intermedia entre el poder judicial y el poder ejecutivo, además es importante decir que escapa de la fiscalización ya que para el orden federal es una figura en desuso. Más aún la Secretaria de Gobernación y Senadora con licencia, doña María Olga Sánchez Cordero presentó al Senado una iniciativa para la creación de la "Ley General del Notariado" con la que, entre otros puntos, propone establecer como único medio de acceso a la función notarial el examen de oposición ante un sínodo, así como medio de un notario titular (de número) por cada notaría pública. Los grandes esfuerzos por fortalecer la institución del notariado como un cuerpo colegiado en permanente capacitación sujeto a un riguroso sistema normativo y rendición de cuentas, así como la idoneidad del examen de oposición como único medio para acceder a la función del notariado merecen todo el apoyo y respaldo de las autoridades pues en ello radica la seguridad jurídica para la ciudadanía. Por otra parte, y sin menos cabo de lo que la multicitada Ley del Notariado ya dispone que en los casos previsto en la Ley, los notariados deberán presentar sus servicios en forma

gratuita o percibir honorarios menores al cincuenta por ciento de los señalados en arancel y específicamente que cuando las autoridades requieran los servicios de un Notario para atender asuntos de orden público o algún otro asunto o programa de interés social, el fedatario deberá prestar sus servicios acordando con la autoridad requirente los honorarios en cantidad reducida en más del cincuenta por ciento de los señalado en arancel autorizado; en caso de que el evento no estuviere previsto en arancel, se convendrá el monto de los honorarios de tal manera que estos no desnaturalice el objetivo de los programas sociales y de forma gratuita en jornadas electorales. También comentar, que en los casos de escrituración de interés social mediante institutos como INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, dichos organismos cuentan con sus propios aranceles nacionales a los cuales se sujetan los notarios que les brindan servicios. Atendiendo a la petición de respuesta aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que el Colegio de Notarios que me honro en presidir, se encuentra trabajando una propuesta de arancel sensible a las diferencias socioeconómicas entre las diversas regiones del Estado Libre y Soberano de Guerrero." (Sic.) Respuesta que hacemos propia para los efectos legales conducentes.

Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la COMISIÓN DE JUSTICIA ponemos a consideración del Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente proyecto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS Y UN ARTÍCULO 20 TERCARIO Y SE DEROGA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA LEY NÚMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO; PARA QUEDAR COMO SIGUE.

ARTÍCULO ÚNICO.

Queda por desechada la iniciativa, presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández, del Partido del Trabajo por el que se adiciona un Artículo 20 bis y un Artículo 20 terciario y se deroga el Artículo Séptimo de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero; porque los artículos de referencia utilizados en la exposición de motivos de la iniciativa analizada no son aplicables pues no existen, tanto el artículo séptimo fue derogado como el artículo octavo fue reformado,

ambos en el año 2011, según consta en publicación del Periódico oficial número 66 de fecha 19 de agosto de 2011 por lo que no son textos vigentes, no son ley aplicable a los supuestos planteados, y por ya existir patentes para notaría y notarios de número en los Distritos Notariales de Morelos, La Montaña y Zaragoza del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado.

Segundo: Comuníquese a su proponente para los efectos legales procedentes y su conocimiento.

Tercero: Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

DADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO A 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Diputado Omar Jalil Flores Majul.- Presidente.-
Diputado Moisés Reyes Sandoval.- Secretario. Diputado Ossiél Pacheco Salas.- Vocal. Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.- Vocal. Diputada Guadalupe González Suástegui. Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Si diputado Cabada primero, después el diputado Carlos.

(Desde su lugar el diputado Marco Antonio Cabada Arias, solicita se verifique el quórum.)

La Presidenta:

Si diputado.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, pasar lista de asistencia para verificación del quórum.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, presidenta.

PASÓ LISTA DE ASISTENCIA.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 27 diputadas y diputados.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley número 912 de seguridad de los servidores públicos del Estado de Guerrero.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

ACUERDO: El dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y trabajo, contiene el proyecto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en materia de actualización de pensiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo acuerda:

Primero. Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Diputado Arturo López Sugía.- Presidente. Rúbrica.
Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Secretaria. Rúbrica. Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.- Vocal. Rúbrica. Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.- Vocal. Rúbrica. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal. Rúbrica.

Es cuanto, presidenta.

Versión Íntegra

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, le fue turnada, para su análisis, discusión y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con la labor encomendada por el pleno y los ordenamientos correspondientes, esta comisión, encargada del análisis y dictamen del artículo en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. “Fundamento”: Apartado destinado al anuncio de las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. “Antecedentes”: Apartado Destinado a la mención del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta comisión.

III. “Contenido de la Iniciativa”: Este apartado se divide en dos, el primero referente a “Argumentos del proponente”, aquí se mostrará un extracto de los puntos más simbólicos e importantes que el proponente considera para hacer válida su propuesta, el segundo denominado “Decreto” contendrá la modificación deseada por parte del proponente.

IV. “Consideraciones”: Apartado destinado a determinar el sentido del dictamen, así como, argumentar la viabilidad, oportunidad y necesidad que representa la modificación de ser aprobada, de lo contrario, se especificará los motivos y razones por los cuales la propuesta sería inválida, el apartado, de haberlas, contendrá las modificaciones a la propuesta que esta Comisión considere pertinentes, argumentando en todo caso, el porqué de su cambio.

V. “Acuerdo”: Apartado destinado al acuerdo final de los integrantes de la Comisión tomando en consideración todo lo anteriormente argumentado.

I. FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el artículo 174 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y demás disposiciones aplicables, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. ANTECEDENTES

➤ Con fecha del 20 de noviembre de 2018, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política, Mtro. Mariano Mora Hernández, a nombre del Presidente de la Junta de Coordinación Política, Dip. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, de la Representación Parlamentaria del Movimiento Regeneración Nacional, solicitó a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se incluyera en el orden del día próximo a la fecha, su Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

➤ Durante la sesión del 29 de noviembre del año 2018, el Diputado perteneciente a la Representación Parlamentaria del Movimiento Regeneración Nacional, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, presentó ante el pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

➤ Con fecha del 05 de diciembre de 2018, esta Comisión recibió copia del oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00534/2018 por parte del Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dicha copia contenía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

➤ Con fecha del 14 de noviembre de 2019 esta Comisión envió escrito signado por el Presidente el Dip. Arturo López Sugía, con Número de Oficio HCEG/ALS/CDET/006/01/2020 a la Secretaría de Finanzas y Administración solicitando dotará de información a la Comisión del posible impacto

presupuestal que la reforma representaría en el Estado en caso de ser aprobada.

➤ Con fecha del 13 de marzo de 2020, esta Comisión Dictaminadora recibió el oficio SFA/J/281/2020 signado por el Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, en el cual contenía sus consideraciones de impacto presupuestal para el Estado en contestación del escrito antes referido.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

III.I. ARGUMENTOS DEL PROPONENTE

Señala el diputado proponente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“El sistema de pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado atiende a un derecho fundamental contenido en el artículo 4º constitucional, el derecho a la salud. La Organización Mundial de la Salud ha definido a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; por lo que la pensión para los trabajadores al servicio del Estado, permite garantizar este derecho humano. En este sentido, con las pensiones se protegen otros derechos de los trabajadores, como la asistencia médica, los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar. Los sistemas de pensiones tienen como propósito que los trabajadores tengan, al momento del retiro, recursos que les permitan alcanzar cierto nivel de consumo.”

“La Organización Internacional del Trabajo, en un documento publicado en 1991 denominado “Administración de la seguridad social”, definió la seguridad social como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”

“El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), encargado de medirla, hace una encuesta de ingreso y gasto de las familias a nivel nacional para saber qué es lo que consume la gente en México. Una vez que se tienen identificados los productos, recopilan los precios de esos bienes y servicios en tiendas de todo el país. Esta información se compara quincenal, mensual y anualmente para saber cómo han variado los precios en dichos periodos. En este orden de ideas, el sistema de

incremento pensionario diseñado conforme al salario resulta injusto e inapropiado, pues ese factor está siempre por debajo del índice inflacionario.

En la presente iniciativa, se plantea que la cuantía de las pensiones se incremente de manera semestral en los meses de febrero y agosto, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, a efecto de garantizar el poder adquisitivo de los pensionados, debido a que el sistema de incremento pensionario diseñado conforme al salario resulta injusto e inapropiado, pues ese factor está siempre por debajo del índice inflacionario.

Por otra parte, como se especifica en el artículo segundo transitorio de la presente iniciativa, las pensiones que se hayan otorgado con fundamento en la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 105, el 20 de diciembre de 1988 o con fundamento en leyes anteriores, también se incrementarán semestralmente en los meses de febrero y agosto, tal y como ordena el presente decreto. Lo anterior, considerando que el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de persona alguna; sin embargo, la intelección de tal norma permite colegir que autoriza la aplicación retroactiva si es en beneficio del gobernado. Por su parte, el derecho al incremento de la pensión se rige, en principio, por la ley vigente al momento de otorgarse y si dicha ley establecía que las pensiones se aumentarían con base en el incremento del salario mínimo, por tanto, quienes se pensionaron durante la vigencia de esa norma adquirieron el derecho al incremento de su pensión en esos términos; la presente iniciativa contempla que los aumentos se harán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, por tanto, resultaría procedente aplicar retroactivamente esta nueva norma, en beneficio de los trabajadores pensionados antes de la fecha de la presente iniciativa, para la justa actualización de las pensiones de retiro.”

III.II. DECRETO

ÚNICO: Se reforma el artículo 91 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 91. - La cuantía de las pensiones se incrementará de manera semestral en los meses de febrero y agosto, conforme al índice nacional de precios al consumidor.

[...]

[...]

[...]

IV. CONSIDERACIONES

La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, desecha la propuesta con base en lo siguiente:

En reunión de trabajo de la comisión se presentó el dictamen originalmente en sentido positivo tomando en consideración los siguientes puntos:

Considerando que, a los derechos humanos de la salud y del trabajo, contenidos en pactos internacionales de gran importancia como lo es la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, se le suma el Derecho fundamental a una remuneración justa que permita una existencia digna; tal Derecho fue la base del 20° aniversario del Día de los Derechos humanos celebrado por la ONU bajo el lema “20 años trabajando por tus derechos”, en dicha celebración, Patrick Belser, economista principal de la Organización Internacional del Trabajo (Primera organización Internacional en existir), mencionó que: “Uno de los Derechos Humanos fundamentales es el derecho a una remuneración justa que permita una existencia digna. El preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo identifica la garantía de un salario vital como una de las condiciones para la paz universal y permanente basada en la justicia social”.¹

Con base en lo anterior y atendiendo al respeto íntegro de lo establecido por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Dictaminadora considera la propuesta una con fines nobles y de urgente inclusión; salvaguardar los Derechos Fundamentales de los Trabajadores, principales mártires a lo largo de la historia mexicana, es y debe ser primordial para esta Soberanía.

Considerando que, para el Índice Nacional de Precios al Consumidor el factor a ponderar es el gasto de las familias, y cuyos cálculos se basan en bienes y servicios que consumen las familias, determinando así, las variables inflacionarias que mes con mes sobrepasan montos preestablecidos como el salario mínimo general, esta Comisión la considera una herramienta más viable y de mayor importancia que el salario mínimo general para realizar una correcta retribución a los Trabajadores

que merecidamente y por Derecho se han ganado su pensión.

No obstante, debido a la naturaleza financiera de la propuesta en comento, los integrantes de la Comisión acordaron enviar el escrito antes referido en el capítulo de antecedentes inciso cuarto del presente dictamen.

La consideración en negativa se realizó tomando como base los comentarios elaborados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado (Anexo 1), en respuesta al escrito enviado por esta Comisión.

Como bien detalla la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, el impacto presupuestal se desarrollaría en el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, encargados del pago de pensiones y/o jubilaciones, razón por la cual esta Comisión dictaminadora considera desechar, tomando en cuenta la difícil situación financiera que atraviesa el estado aunado a la debacle económica que sufre el país y el mundo a raíz de la pandemia generada por el Covid – 19.

A su vez, como hace mención en el escrito la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado el beneficio a otorgar con la presente reforma sería menor al beneficio desempeñado por el artículo transitorio vigésimo primero, fracción IV de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Ley 912, el cual, con el incremento aprobado en 2019 de salarios base, otorgó un 8% de incremento en pensiones y/o jubilaciones en comparación con el 4.86% de incremento máximo que se pudiera llegar a dar con la reforma, a su vez, el Actual Gobierno del Estado ha informado que en la negociación con el SUSPEG del 2020 se acordó aumentar el salario base en un 11%, lo que con base en lo ya expuesto representaría otro aumento en las pensiones, por lo que los integrantes de esta Comisión consideran que el sector está siendo apoyado actualmente de mejor forma de lo que podría estar con la entrada en vigor de la presente reforma, por lo cual no se deja desprotegido al sector y por lo tanto el principal motor de la reforma queda subsanado.

V. ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo acuerda:

Primero. – Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, presentada por el Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros del Grupo

¹ https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/features/WCMS_231998/lang-es/index.htm

Parlamentario MORENA, en sesión de fecha 29 de noviembre del año 2018.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 20 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo

Diputado Arturo López Sugía.- Presidente. Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Secretaria. Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.- Vocal. Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.- Vocal. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, a solicitud de la Junta de Coordinación Política, se reprograma para la siguiente sesión.

Y continuamos con el desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día y se concede el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante diputada.

La diputada Perla Edith Martínez Ríos:

Con su permiso, diputada presidenta.

Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Someto a consideración de esta Soberanía la presente propuesta de acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo 21 de la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, establece que los consejos municipales de protección civil son instancias de coordinación, operación y supervisión de las políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en su jurisdicción de los sistemas federal, estatal y municipal, y estarán integrados por el presidente municipal, el secretario general del ayuntamiento, el titular de la unidad municipal de protección civil, un regidor y los titulares de seguridad pública, desarrollo urbano y obras

públicas, ecología y de salud y el presidente del consejo de comisarios y los presidentes de los comisariados de bienes ejidales o comunales.

Entre las funciones de Consejos Municipales de Protección Civil están las de:

- Promover la cultura de protección civil, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades de la materia;

- Fomentar la participación activa y responsable de la comunidad, ante la eventual ocurrencia de un fenómeno perturbador;

- Prestar y coordinar el auxilio a la población en caso de que acontezca una emergencia o desastre;

- Promover el equipamiento de los cuerpos de respuesta inmediata a nivel municipal, entre otras.

El artículo 91 de la ley en mención indica que en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal del Estado y de los municipios, se contemplarán las partidas presupuestales que se estimen necesarias para el cumplimiento de los planes, programas y acciones en protección civil, las cuales no podrán ser menores al ejercido al año inmediato anterior, y serán intransferibles para otras acciones de gobierno.

Para vencer las condiciones en las que nos coloca nuestra vulnerabilidad ante los huracanes u otro tipo de desastres, tenemos que luchar por arraigar en cada colonia, en cada comunidad y en cada persona, la cultura de la prevención y autoprotección ante los desastres, inculquemos con tal intensidad la cultura de la prevención, hasta que terminemos siendo un pueblo resiliente.

Para ello, se deben organizar y coordinar acciones para comprender y reducir el riesgo de un desastre; deben establecer programas educativos y de capacitación para la reducción de riesgos; hay que proteger los ecosistemas y las zonas naturales de amortiguamiento para mitigar las inundaciones, marejadas y otras amenazas; instalar sistemas de alerta temprana y desarrollar las capacidades para la gestión de emergencias en las localidades, y sobre todo, que las necesidades de los sobrevivientes de un desastre, se sitúen en el centro de los esfuerzos de reconstrucción de hogares y medios de sustento.

Hay que tener presente en todo momento, que si fallamos en la prevención, las consecuencias son muy graves, basta recordar a los huracanes que se han desarrollado en el litoral del Pacífico, los cuales han

afectado considerablemente al Estado de Guerrero, no hay que olvidar los sucesos trágicos ocasionados por los huracanes Paulina, que afectó localidades de Oaxaca y Guerrero, particularmente Acapulco; y los huracanes Ingrid, que se desarrolló en el golfo y el huracán Manuel desarrollado en el pacífico, impactando simultáneamente las costas de nuestro Estado, con consecuencias funestas para la población.

El pasado 15 de mayo inició la temporada de lluvias y huracanes en el litoral del Océano Pacífico, que según expertos será tan o más intensa que la del año pasado, por lo que la población y las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben estar alerta y extremar precauciones ante la inminente llegada de estos fenómenos meteorológicos a las costas mexicanas. Las condiciones geográficas y sociales hacen que el estado de Guerrero sea una de las entidades más vulnerables del país frente a este tipo de contingencias.

Por lo que, a menos de un mes de comenzar la temporada de lluvias y huracanes, hacemos un llamado desde el Congreso del Estado de Guerrero a los 80 Honorables Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres a salvaguardar la integridad física, la salud y el patrimonio de los guerrerenses.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a consideración del Pleno, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto a los 80 Honorables Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que preparen y activen a sus Consejos Municipales de Protección Civil para la próxima temporada de lluvias y huracanes, con el fin de salvaguardar la integridad física, la salud y el patrimonio de los guerrerenses.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Punto de Acuerdo a los 80 Honorables Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos señalados en el numeral tercero de este Acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Por su atención muchas gracias.

Es cuanto, presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La que suscribe, Diputada Perla Edith Martínez Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 en vigor, someto a consideración de esta Soberanía, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero establece que los Consejos Municipales de Protección Civil son instancias de coordinación, operación y supervisión de las políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en su jurisdicción de los Sistemas Federal, Estatal y Municipal, y estarán integrados por el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento, el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, un Regidor y los titulares de Seguridad Pública, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ecología y de Salud y el Presidente del Consejo de Comisarios y los Presidentes de los Comisariados de Bienes Ejidales o Comunales.

Entre las funciones de Consejos Municipales de Protección Civil están las de:

- Promover la cultura de protección civil, desarrollando acciones de educación y capacitación a la

población, en coordinación con las autoridades de la materia;

- Fomentar la participación activa y responsable de la comunidad, ante la eventual ocurrencia de un fenómeno perturbador;
- Prestar y coordinar el auxilio a la población en caso de que acontezca una emergencia o desastre;
- Promover el equipamiento de los cuerpos de respuesta inmediata a nivel municipal, entre otras.

El artículo 91 de la Ley en mención indica que se en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal del Estado y de los Municipios, se contemplarán las partidas presupuestales que se estimen necesarias para el cumplimiento de los planes, programas y acciones en protección civil, las cuales no podrán ser menores al ejercido al año inmediato anterior, y serán intransferibles para otras acciones de gobierno.

Para vencer las condiciones en las que nos coloca nuestra vulnerabilidad ante los huracanes u otro tipo de desastres, tenemos que luchar por arraigar en cada colonia, en cada comunidad y en cada persona, la cultura de la prevención y autoprotección ante los desastres, inculquemos con tal intensidad la cultura de la prevención, hasta que terminemos siendo un pueblo resiliente.

Para ello, se deben organizar y coordinar acciones para comprender y reducir el riesgo de un desastre; se deben establecer programas educativos y de capacitación para la reducción de riesgos; hay que proteger los ecosistemas y las zonas naturales de amortiguamiento para mitigar las inundaciones, marejadas y otras amenazas; instalar sistemas de alerta temprana y desarrollar las capacidades para la gestión de emergencias en las localidades, y sobre todo, que las necesidades de los sobrevivientes de un desastre, se sitúen en el centro de los esfuerzos de reconstrucción de hogares y medios de sustento.

Hay que tener presente en todo momento, que si fallamos en la prevención, las consecuencias son muy graves, basta recordar a los huracanes que se han desarrollado en el litoral del Pacífico, los cuales han afectado considerablemente al Estado de Guerrero, no hay que olvidar los sucesos trágicos ocasionados por los huracanes Paulina, que afectó localidades de Oaxaca y Guerrero, particularmente Acapulco; y los huracanes Ingrid, que se desarrolló en el Golfo y el huracán Manuel desarrollado en el Pacífico, impactando simultáneamente las costa de nuestro Estado, con consecuencias funestas para la población.

Este 15 de mayo comienza la temporada de lluvias y huracanes en el litoral del Océano Pacífico, que según expertos será tan o más intensa que la del año pasado², por lo que la población y las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben estar alerta y extremar precauciones ante la inminente llegada de estos fenómenos meteorológicos a las costas mexicanas. Las condiciones geográficas y sociales hacen que el estado de Guerrero sea una de las entidades más vulnerables del país frente a este tipo de contingencias.

Por lo que, a menos de un mes de comenzar la temporada de lluvias y huracanes, hacemos un llamado desde el Congreso del Estado de Guerrero a los 80 Honorables Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres a salvaguardar la integridad física, la salud y el patrimonio de los guerrerenses.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a consideración del Pleno, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, formula un atento y respetuoso exhorto a los 80 Honorables Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que preparen y activen a sus Consejos Municipales de Protección Civil para la próxima temporada de lluvias y huracanes, con el fin de salvaguardar la integridad física, la salud y el patrimonio de los guerrerenses.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Punto de Acuerdo a los 80 Honorables Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos señalados en el numeral tercero de este Acuerdo.

² Enciso, A. (23 de marzo de 2021). Temporada de huracanes será más intensa este año que en 2020, prevén. *La Jornada*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/03/23/sociedad/temporada-de-huracanes-sera-mas-intensa-este-ano-que-en-2020-preven/>

Tercero. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADA PERLA EDITH MARTÍNEZ RÍOS.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

12 votos a favor, 12 votos en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como un asunto de urgente y obvia resolución, se turna a la Comisión de Protección Civil, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Nilsan Hilario Mendoza, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante diputada.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

Gracias, diputada presidenta.

Ciudadanos integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Público en general.

La suscrita, Nilsan Hilario Mendoza, Diputada por el 16 Distrito Electoral local e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 98, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las funciones sustantivas de este Honorable Congreso del Estado, es la de dotar de los elementos necesarios al Ejecutivo del Estado, para que en aras de sus responsabilidades, cumpla con las mejoras estructurales y de funcionamiento para dar una mejor forma de vida a todos sus gobernados, anteponiendo todo tipo de interés general sobre los particulares o partidistas.

Como es por ustedes bien sabido, recurrí ante instancias gubernamentales tanto federales como estatales, con el objeto de gestionar la construcción de una clínica de hemodiálisis en la ciudad de Ometepec, Guerrero, por la gran cantidad de personas con enfermedades renales que padecen este mal muy especialmente personas de bajos recursos económicos, ya que esa zona es de alta marginación.

Dichos enfermos durante meses, años a veces están padeciendo esa enfermedad y no tiene para trasladarse a Acapulco, Zihuatanejo o Chilpancingo, que son las únicas ciudades que cuentan con clínicas de hemodiálisis en el Estado y desgraciadamente por la falta de recursos después de pedir prestado y endeudar a la familia, terminan muriendo porque ya no hay nadie que les dé una mano para poder traer a sus pacientes a hacer sus hemodiálisis.

Por ese motivo y no solamente de la ciudad en cita, sino de toda la región de la Costa Chica, parte de la zona de la montaña, así como ciudades limítrofes con el Estado de Oaxaca, misma que después de tantas idas y vueltas y teniendo que recurrir, inclusive, a evidenciar ante esta tribuna el desvío de recursos por la cantidad de siete y medio millones aproximadamente, por quien en esas fechas fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero, quien hoy se ostenta como candidato a diputado por el 16 Distrito Electoral, finalmente después de todo dicha obra se concluyó.

Llegó marzo del 2020 y desgraciadamente con él llegó el maligno y destructivo SARS-COV 2, conocido de manera internacional como coronavirus, afectando e infectando de manera significativa a la población, arrojando como consecuencia la sobre ocupación de hospitales para atención de las personas infectadas, teniendo que recurrir a cualquier espacio de salud para cumplir con dicha demanda, utilizándose para este fin, la clínica de hemodiálisis construida en la ciudad de Ometepec, Guerrero.

Al paso de los días, las semanas, los meses y ya un año y poco más, nuestro Estado ha venido evolucionando en la transición del semáforo epidemiológico implementado por la Secretaría de Salud Federal y, gracias a la responsabilidad mostrada por nuestros paisanos y paisanas, hoy en día, nuestra Entidad se encuentra en color amarillo, vislumbrando un futuro muy halagador para poder acceder al color verde y con ello, normalizar nuestras actividades y forma de vida.

Ante este panorama considero, es tiempo de recordar al Ejecutivo del Estado licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, que con sensibilidad y voluntad política se aboque a la tarea de girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que a la brevedad posible se continúe con los trabajos de equipamiento, tanto instrumental, material y humano de la citada clínica, para que entre en funciones lo más pronto posible para dar garantía y mejor esperanza de vida a todas aquellas personas que padecen y sufren de enfermedades crónicas renales, especialmente a la gente más vulnerables que son los bajos recursos económicos que apenas tienen un peso para llevarse un pan a la boca y no tienen para poder darse ese tipo de tratamientos, esperando ante la proximidad de terminación de su mandato, no la deje inconclusa como muchas obras que han dejado sus antecesores y declararon terminadas e inauguradas inclusive.

Consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, fracción I, 98, 313 y demás aplicables de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente Proposición con punto de acuerdo, como asunto de urgente y obvia resolución.

Único: El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya y exhorte de manera enérgica al secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, doctor Carlos de la Peña Pintos, para que de manera inmediata se inicien los trabajos de equipamiento instrumental, material y humano de la citada clínica y entre en funciones a la brevedad posible en beneficios de aquellas personas que padecen enfermedades crónicas renales.

TRANSITORIOS

Primero: El presente punto de acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo: Remítase el presente punto de acuerdo al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, así como al Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, doctor Carlos de la Peña Pintos, para los efectos legales conducentes.

Tercero: Publíquese el presente punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las Redes Sociales de internet y difúndase a través de los Medios de Comunicación.

Es cuanto.

Versión Íntegra

Ciudadanos Integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Compañeros Diputados.

Medios de Comunicación

Público en general

La suscrita, Nilsan Hilario Mendoza, Diputada por el 16 Distrito Electoral Local e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción 1, 98, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231. Someto a consideración de esta Soberanía Popular como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las funciones sustantivas de este H. Congreso del Estado, es la de dotar de los elementos necesarios al Ejecutivo del Estado para que, en aras de sus responsabilidades cumpla con las mejoras estructurales y de funcionamiento para dar una mejor forma de vida a todos sus gobernados, anteponiendo todo tipo de interés general sobre los particulares partidistas.

Como es por ustedes ben sabido, recurrí ante instancias gubernamentales tanto federales como estatales, con el objeto de gestionar la construcción de una clínica de hemodiálisis la ciudad de Ometepec Gro por la gran cantidad de personas con enfermedades reales que padecen este mal y no solamente de la ciudad en cita, sino de toda la región de la Costa Chica, parte de lona de la montaña así como ciudades limítrofes con el Estado de Oaxaca, misma que después de tantas idas y vueltas y teniendo que recurrir, inclusive, a evidenciar ante esta tribuna el desvió de recursos por la cantidad de 7 500 000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 0/100 M.N aproximadamente, por quien en esas fechas fungía como Secretario de Desarrollo Urbano. Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero Maestro Rafael Navarrete Quezada quien hoy se ostenta como candidato a Diputado por el 16 Distrito Electoral Local ahí se los encargo, cuídenle las manos-, finalmente dicha obra se concluyó.

Llegó marzo del 2020 y desgraciadamente con el llegó el maligno y destructivo SARS COV 2. Conocido de manera internacional como Coronavirus afectando e infectando de manera significativa a la población, arrojando como consecuencia la sobre ocupación de hospitales para atención de las personas infectadas, teniendo que recurrir a cualquier espacio de salud para cumplir con dicha demanda utilizándose para este fin, la clínica de hemodiálisis construida en la ciudad de Ometepec, Gro.

Al paso de los días, las semanas los meses y ya un año y poco más nuestro estado ha venido evolucionando en la transición del semáforo epidemiológico implementado por la Secretaria de Salud Federal y, gracias a la responsabilidad mostrada por nuestros paisanos y paisanas, hoy en día, nuestra entidad se encuentra en

color amarillo, vislumbrando un futuro muy halagador para poder acceder a color verde y con ella, normalizar nuestras actividades y forma de vida.

Ante este panorama, considero es tempo de recordar al Ejecutivo del Estado. Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, se avoque a la tarea de girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que a la brevedad posible se continúen con los trabajos de equipamiento tanto instrumental material y humano de la citada clínica, para que entre en funciones lo más pronto posible, para dar garantía mejor esperanza de vida a todas aquellas personas que padecen y sufren de enfermedades crónicas renales, esperando, ante la proximidad del terminación de su mandato, no la deje inconclusa como muchas obras que han dejado sus antecesores y declararon terminadas e inauguradas, inclusive.

Consecuentemente, con fundamenta en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 98, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

UNICO, El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes Exhorta respetuosamente al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya y exhorte de manera enérgica al Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, Dr. Carlos de la Peña Pintos, para que de manera inmediata se inicien los trabajos de equipamiento instrumental, material y humano de la citada clínica, y entre en funciones a la brevedad posible, en beneficio de aquellas personas que padecen enfermedades crónicas renales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación

SEGUNDO Remítase el presente Punto de Acuerdo al Gobernador Constitucional de Estado de Guerrero, así como al Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero Dr. Carlos De La Peña Pintos, para los efectos legales conducentes

TERCERO Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero Mayo 07 del 2021.

Atentamente.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria como un asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Gracias diputadas y diputados.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, presidenta.

16 votos a favor, 10 en contra, 0 abstenciones.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Muchas diputada.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida, como un asunto de urgente y obvia resolución, se turna a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Zeferino Gómez Valdovinos, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante diputado.

El diputado Zeferino Gómez Valdovinos:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

El suscrito diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 I, 75 fracción XI, 79 fracción IX y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito poner a la consideración del Pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, como asunto de urgente y obvia resolución, por medio del cual esta Soberanía, acuerda exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a través del Servicio de Administración Tributaria, genere los mecanismos y acciones necesarias para que la Ciudad y Puerto de Acapulco como el destino turístico más importante de Guerrero, entre al grupo de ciudades y destinos del País que incentivan a los extranjeros en calidad de turistas con la devolución del IVA, de acuerdo al Programa de Devolución de Impuestos a Turistas Extranjeros bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El turismo es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo, tanto por su nivel de inversión, participación en el empleo, aportación de divisas, así por la contribución que realiza al desarrollo regional y nacional.

En particular en nuestra Entidad la actividad turística es el referente más importante que posee nuestro Estado, ya que funge como uno de los principales sectores económicos que aporta constantemente generosos beneficios a nuestra localidad y todo el País.

Es por ello que se requiere implementar un amplio y arduo trabajo con el fin de reimpulsar a la industria turística como principal motor económico, para el desarrollo de nuestro Estado, empleando estrategias que mejoren, aumenten e incentiven la afluencia turística internacional, coadyuvando a generar un impacto económico que impulse a la vez a los empresarios y microempresarios inmersos en el ramo turístico a la obtención de nuevas y rentables oportunidades, que contribuyan a su estabilidad y crecimiento económico con miras de generar un ambiente de integración y reactivación comercial.

La industria turística mexicana, presenta a un grande desafío entre los que se encuentran los problemas de oferta y demanda, competencia y financiamiento y seguridad, esto significa que para seguir siendo competitivos y maximizar las oportunidades en los entornos locales, regionales e internacionales, las empresas turísticas y los turistas deben contar con los incentivos positivos que formulen el crecimiento de este sector.

Si bien es una realidad que el sector turístico, se encuentra en recuperación, no debemos olvidar que aun existen y problemáticas importantes que todavía frenan la expansión plena de este sector, dentro de estos problemas a resolver se encuentra particularmente aquellos que enfrentan los turistas extranjeros con la devolución de impuestos efectivamente trasladados especialmente con el impuesto al valor agregado, pues este es uno de los trámites más tardados y costosos para los turistas con respecto a Países Asiáticos, Europeos y con Estados Unidos.

En nuestra Legislación la devolución del impuesto a turistas extranjeros, se encuentra regulado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado que en su artículo 31 menciona:

Los extranjeros con calidad de turista de conformidad con la Ley General de Población que retorna al extranjero por vía aérea o marítima, podrán obtener la devolución del impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en adquisición de mercancías siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el comprobante fiscal que expida el contribuyente reúna los requisitos que para tal efecto establezca el servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

- Que las mercancías adquiridas salgan efectivamente del País, lo que se verificará en la aduana, aeroportuario o marítima, según sea el caso por lo que salga el turista y que el valor de las compras realizadas por el establecimiento asentado en el comprobante fiscal que presenta el turista al momento de salir del territorio nacional, ampare un monto mínimo en Moneda Nacional de 1200 pesos.

El Servicio de Administración Tributaria establecerá las reglas de operación, para efectuar las devoluciones a que se refiere el presente artículo y podrá otorgar concesión a los particulares para administrar dichas devoluciones, siempre y cuando los servicios para efectuar la devolución no generen un costo para el órgano mencionado, en todo caso la devolución que se

haga a los extranjeros con calidad de turistas deberán disminuirse con el costo de administración que corresponda las devoluciones efectuadas.

Sin embargo, este beneficio funciona en las ciudades con mayor afluencia de turistas extranjeros como son la Ciudad de México, Guadalajara, Cancún, los Cabos, Puerto Vallarta, Cozumel, Playa del Carmen, Cabos San Lucas, Mazatlán, Progreso y Ensenada, si el fortalecimiento de la actividad turística, con fines específicos para el Estado de Guerrero no es debidamente atendido el valor agregado de nuestro País es considerablemente afectado, así como el ingreso de las remuneraciones de los diferentes subsectores del Estado que dependen del mismo.

El turismo aumenta los ingresos en divisas, alienta la inversión e impulsa las empresas locales hacia una mayor y eficiencia debido al fomento de mayor competencia, genera fuentes de empleo, aliviando por lo tanto el desempleo ya que las actividades turísticas están fuertemente vinculadas con el capital humano, generando bases económicas para las empresas locales y nacionales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, 23, fracción I y III, 79 fracción IX, 98 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración de la Plenaria, el presente acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución, para el trámite legislativo correspondiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, acuerda exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a través del Servicio de Administración Tributaria, genere los mecanismos y acciones necesarias para que la Ciudad y Puerto de Acapulco, como el destino turístico más importante de Guerrero, entre al grupo de ciudades y destinos del país que incentivan a los extranjeros con calidad de turistas con la devolución del IVA, de acuerdo al Programa de Devolución de Impuestos a Turistas Extranjeros.

TRANSITORIOS

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: tórnese a la titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al titular de Servicios de Administración Tributaria, para los asuntos y efectos conducentes.

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

Dado en este Recinto Oficial a los 19 días del mes de mayo del presente año.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Proposición de Acuerdo Parlamentario

Diputada Eunice Monzón García Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente

El suscrito Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, permito poner a la consideración del Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, como asunto de urgente y obvia resolución, por medio del cual esta Soberanía acuerda exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que a través del Servicio de Administración Tributaria genere los mecanismos y acciones necesarias para que la ciudad y puerto de Acapulco como el destino turístico más importante de Guerrero, entre al grupo de ciudades y destinos del país que incentivan a los extranjeros en calidad de turistas con la devolución del IVA (Impuesto al Valor Agregado) de acuerdo al Programa de devolución de impuestos a turistas extranjeros, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El turismo es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo, tanto por su nivel de inversión, participación en el empleo, aportación de divisas así como por la contribución que realiza al desarrollo regional y nacional.

Los atractivos turísticos con los que la naturaleza ha provisto al estado de Guerrero son múltiples y variados; los hay en todas la regiones de nuestra geografía; debido

a esto históricamente desde la segunda mitad del siglo XX, el turismo ha sido vital para la dinámica productiva municipal y estatal.

En particular en nuestra entidad, la actividad turística es el referente más importante que posee nuestro estado, ya que funge como uno de los principales sectores económicos que aporta constantemente generosos beneficios a nuestra localidad y a todo el país.

Desde hace años, está formalmente establecido el llamado “Triángulo del Sol” por tener una constante primavera, un clima cálido y agradable; lo integran las poblaciones de Taxco de Alarcón, Acapulco de Juárez e Ixtapa-Zihuatanejo, manteniéndose estas mismas como las ciudades que más turistas reciben en el estado. Son destinos turísticos para todos los niveles económicos, permitiendo tanto a los connacionales como a los extranjeros disfrutar de playas y de espacios únicos que generan una fuente significativa de ingresos y divisas. Cabe señalar que muchos de nuestros compatriotas viven y se sostienen de este rubro importante.

De acuerdo a nuestro Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, el sector turístico es fundamental para la economía del país siendo el sector que más promueve el crecimiento del mismo. La importancia del turismo es tal que su contribución al Producto Interno Bruto de México alcanza el 8.8 por ciento, además de que genera 4 millones de empleos directos y tiene un saldo positivo en la balanza del sector superior a los 11 mil millones de dólares.

Es por ello que se requiere implementar un amplio y arduo trabajo con el fin de re-impulsar a la industria turística como principal motor de magnitud económica para el desarrollo de nuestro estado; empleando estrategias que mejoren y aumenten e incentiven la afluencia turística internacional, coadyuvando a generar un impacto económico que impulse a la vez a los empresarios y micro empresarios inmersos en el ramo turístico, a la obtención de nuevas y rentables oportunidades que contribuyan a su estabilidad y crecimiento económico con miras de generar un ambiente de integración y reconciliación social.

Nuestro país por años estuvo situado dentro de las quince naciones con mayor número de llegadas de turistas extranjeros; de acuerdo con el Ranking Mundial de Turismo Internacional. Ha recibido visitas anuales por cerca de 30 millones de turistas y los ingresos generados en este sector de la economía llegan a sumar poco más de 17 mil millones de dólares. Además, México es el país más visitado por estadounidenses, de acuerdo con datos de la “Office of Travel and Tourism

Industry (OTTI)” del Departamento de Comercio de Estados Unidos.

Sin embargo la industria turística mexicana presenta aún grandes desafíos, entre los que se encuentran los problemas de oferta y demanda, competencia financiamiento y seguridad; esto significa que para seguir siendo competitivos y maximizar las oportunidades en los entornos locales, regionales e internacionales, las empresas turísticas y los turistas deben de contar con los incentivos positivos que fomenten el crecimiento de este sector.

Si bien, es una realidad que el sector turístico se encuentra en recuperación, no debemos olvidar que aún existen retos y problemáticas importantes que todavía frenan la expansión plena de este sector. Dentro de estos problemas a resolver se encuentra particularmente aquellos que enfrentan los turistas extranjeros con la devolución de impuestos efectivamente trasladados, específicamente con el impuesto al Valor Agregado, pues este es uno de los trámites más tardados y costoso para los turistas con respecto a países Asiáticos, Europeos y con Estados Unidos.

En nuestra legislación la devolución del impuesto a turistas extranjeros se encuentra regulado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que en su artículo 31 menciona:

Los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, podrán obtener la devolución del impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el comprobante fiscal que expida el contribuyente reúna los requisitos que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general;

II. Que las mercancías adquiridas salgan efectivamente del país, lo que se verificará en la aduana aeroportuaria o marítima, según sea el caso, por la que salga el turista, y

III. Que el valor de las compras realizadas por establecimiento, asentado en el comprobante fiscal que presente el turista al momento de salir del territorio nacional, ampare un monto mínimo en moneda nacional de 1,200 pesos.

El Servicio de Administración Tributaria establecerá las reglas de operación para efectuar las devoluciones a que se refiere el presente artículo y podrá otorgar

concesión a los particulares para administrar dichas devoluciones, siempre que los servicios para efectuar la devolución no generen un costo para el órgano mencionado.

En todo caso, la devolución que se haga a los extranjeros con calidad de turistas deberá disminuirse con el costo de administración que corresponda a las devoluciones efectuadas.

Sin embargo este beneficio funciona en las ciudades con mayor afluencia de turistas extranjeros, como son Ciudad de México, Guadalajara, Cancún, Los Cabos, Puerto Vallarta, Cozumel, Playa del Carmen, Cabo San Lucas, Mazatlán, Progreso y Ensenada.

Si el fortalecimiento de la actividad turística con fines específicos para el estado de Guerrero no es debidamente atendido el valor agregado de nuestro país es considerablemente afectado así como el ingreso de las remuneraciones de los diferentes subsectores del estado que dependen del mismo.

El Turismo aumenta los ingresos en divisas, alienta la inversión e impulsa las empresas locales hacia una mayor eficiencia debido al fomento de mayor competencia, genera fuentes de empleo aliviando por lo tanto el desempleo ya que las actividades turísticas están fuertemente vinculadas con el capital humano generando bases económicas para las empresas locales y nacionales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23 fracciones I y III, 79 fracción IX, 98, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de la Plenaria, el presente acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución para el trámite legislativo correspondiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, acuerda exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que a través del Servicio de Administración Tributaria genere los mecanismos y acciones necesarias para que la ciudad y puerto de Acapulco como el destino turístico más importante de Guerrero, entre al grupo de ciudades y destinos del país que incentivan a los extranjeros en calidad de turistas con la devolución del IVA (Impuesto

al Valor Agregado) de acuerdo al Programa de devolución de impuestos a turistas extranjeros

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Túrnese al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como al Titular del Servicio de Administración Tributaria para los asuntos y efectos conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 12 de mayo del 2021

Atentamente.
Diputado Zeferino Gómez Valdovinos.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

16 votos a favor, 10 en contra, 0 abstenciones.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida, como un asunto de urgente y obvia resolución, se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Turismo.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante diputado.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Gracias, diputada presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Muy buenas tardes.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23 fracción I, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

En los Censos de Población 2010 y 2020, se contempló un apartado de etnicidad, sobre el rubro de población de 3 años y más hablantes de lengua indígena.

En el 2010 se señala que el 15.2%, correspondiente a 481,098 hablantes y en el 2020, se establece el 15.5%, equivalente a 515,487 hablantes, en este rubro están contemplados los que dominan el idioma originario y el español.

Bajo el rubro de población de 3 años y más hablante de lengua indígena que no habla español, en el 2010, se señala el 31.4%, correspondiente a 150,891 y en el 2020, se establece el 21.6%, equivalente a 111,372, los cuales son monolingües y no hablan el idioma español.

Asimismo, los censos 2010 y 2020, nos informan sobre la distribución de la población de 3 años y más hablante de lengua indígena por tamaño de localidad de menos de 2,500 habitantes, con un 71.7%; de 2,500 a 14,999 habitantes, con un 16.9%; de 15,000 a 49,999 habitantes, con un 16.9%; de 50,000 a 99,999 habitantes, con un 4.9%; de 100,000 y más habitantes, con un 3.9%.

Otro rubro que contempla el censo es el de la Población en hogares indígenas y su estructura por edad

y sexo, señalando la cantidad de 691,724 de los cuales son 328,819 hombres y 362,905 mujeres, señalando los grupos quinquenales por edad.

Es importante señalar que en el censo 2010 y 2020, no aparece ningún apartado sobre autoadscripción indígena, y sólo aparece un apartado en el censo 2020, que se refiere a la población que se reconoce afroamericana o afrodescendiente, con una población de 303,923, representando el 8.6% de la población total, y quienes hablan alguna lengua indígena es el 11.9%, de los que se desprende de este rubro que estamos hablando de la autoadscripción en la población afroamericana o afrodescendiente.

En la encuesta intercensal 2015, realizada por el INEGI, bajo el punto 3, el tema de etnicidad, en donde se señalaron los apartados de lengua indígena, autoadscripción indígena y autoadscripción afrodescendiente.

Sobre el subtema de lengua indígena, referente a la población de 5 años y más hablante de lengua indígena 2000, 2010 y 2015, arrojó los siguientes datos:

En el censo 2000, fueron 367,110 hablantes;

En el censo 2010, fueron 456,774 hablantes;

En el intercensal 2015, fueron 486,353 hablantes.

En esta encuesta intercensal, se contemplaron varios rubros, como son: Distribución porcentual de la población de 5 años y más que habla lengua indígena según condición de habla española; población de 3 años y más hablante de lengua indígena según sexo; distribución porcentual de la población de 3 años y más hablante de lengua indígena según tamaño de localidad; municipios con mayor porcentaje de población de 3 años y más hablante de lengua indígena; distribución porcentual de la población de 3 años y más hablante de lengua indígena según principales lenguas; y en el 3.2 contempla la autoadscripción indígena.

Cabe destacar que, conforme a los datos señalados, el INEGI tenía la posibilidad de incluir en el desarrollo del censo la autoadscripción, pues proporcionalmente a la población hablante indígena, podía incluir la pertenencia indígena, la cual es vital para el desarrollo de nuestro Estado de Guerrero.

En la encuesta intercensal 2015, este sistema de autoadscripción indígena, bajo el rubro de población que se considera indígena se refleja la cantidad de 1 millón, 198 mil, 362 personas.

En el mismo documento del INEGI, señala que, en la encuesta intercensal, además de la condición de hablante de la lengua indígena, se captó la pertenencia indígena, a partir de si la persona como tal, independientemente de si habla o no una lengua indígena. Los resultados permiten estimar 1.2 millones de personas que se auto reconocen indígenas, las cuales representan 33.9% de la población del Estado y superan a la población hablante de lengua indígena.

De aquí deriva la importancia de que, en el censo poblacional del 2020, se debió haber considerado el mismo indicador, pues determinar la autoadscripción y pertenencia indígena contribuye identificar a este sector poblacional.

De acuerdo con los datos estadísticos que arroja ese instituto en el 2015, en Guerrero existen 37 Municipios Indígenas, un municipio afroamericano y dos municipios tribales o equiparables.

La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 1 señala que “los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos”.

Por su parte, el artículo 3.1 del Convenio 169 de la OIT dispone que “los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos”.

El artículo 5 del mismo ordenamiento internacional, se refiere a la obligación de reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales de los pueblos indígenas, entre otras obligaciones.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el 2009 señaló, que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos establece una serie de derechos individuales y colectivos específicos para los pueblos indígenas y sus miembros, como derechos políticos, sociales, culturales, laborales, etc.

El Informe del diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, señala que el criterio establecido

en el artículo 2, segundo párrafo, de la Constitución, por el cual “la conciencia de su identidad indígena deberá ser el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”, también se conoce como derecho a la autoadscripción, y define ésta como:

“El acto voluntario de personas o comunidades que, teniendo un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, deciden identificarse como miembros de un pueblo indígena reconocido por el Estado nacional y que se identifica como tal”.

Esta definición se ha venido reforzando con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PERSONAS INDÍGENAS. BASTA QUE SE AUTOADSCRIBAN COMO MIEMBROS DE UNA ETNIA DETERMINADA PARA QUE SE RECONOZCA SU INTERÉS LEGÍTIMO PARA RECLAMAR EN EL AMPARO UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA O LEGISLATIVA DE IMPACTO SIGNIFICATIVO SOBRE SU ENTORNO, POR LA FALTA DE CONSULTA PREVIA RESPECTO DE SU DISCUSIÓN Y ELABORACIÓN.

PERSONAS INDÍGENAS. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AUTOADSCRIPCIÓN.

El artículo 2o. de la Constitución Federal, reformado el catorce de agosto de dos mil uno, ofrece una respuesta normativa a aspectos determinantes de nuestra historia y de nuestra identidad como sociedad que están en el núcleo de muchos de los vectores de desventaja e injusticia que afectan a los ciudadanos. Sin embargo, como esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo oportunidad de subrayar al resolver los amparos directos en revisión 28/2007 y 1851/2007, las dificultades que enfrenta una corte de justicia al intentar determinar quiénes son las “personas indígenas” o los “pueblos y comunidades indígenas” a quienes aplican las previsiones constitucionales anteriores son notables; dichos conceptos, de sustrato originalmente antropológico y sociológico, deben adquirir un significado específicamente jurídico, cuya concreción viene dificultada por la intensa carga emotiva - tradicionalmente negativa y sólo recientemente transformada en algún grado- que gravita sobre ellos. La arquitectura del artículo 2o. de la Constitución Federal prevé que exista un desarrollo normativo mediante el cual el legislador ordinario concrete los conceptos, derechos y directrices que contiene, pero mientras este

desarrollo no exista, o exista sólo parcialmente, los tribunales de justicia se ven a menudo confrontados directamente con la tarea de delimitar esas categorías de destinatarios en cumplimiento de su deber de atenerse a la fuerza vinculante y a la aplicabilidad directa de muchas de ellas. En el desarrollo de esa tarea deben tomar en consideración que el texto constitucional reconoce, en primer lugar, la importancia de la articulación (total o parcial) de las personas en torno a instituciones sociales, económicas, culturales y políticas (en el caso de los pueblos indígenas), así como de la identificabilidad de algún tipo de unidad social, económica y cultural en torno a un territorio y a ciertos usos y costumbres (en el caso de las comunidades indígenas). Asimismo, la Constitución -siguiendo en este punto al convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo- no encierra ambigüedad alguna en torno al imperativo de tomar la autoconciencia o la autoadscripción como criterio determinante al señalar que “la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”. Por tanto, en ausencia de previsiones específicas que regulen el modo en que debe manifestarse esta conciencia, será indígena y no sujeto de derecho motivo de la reforma constitucional, aquella persona que se autoadscriba y autoreconozca como indígena, que asuma como propios los rasgos sociales y las pautas culturales que caracterizan a los miembros de los pueblos indígenas. La apreciación de si existe o no existe una autoadscripción indígena en un caso concreto debe descansar en una consideración completa del caso, basada en constancias y actuaciones, y debe realizarse con una actitud orientada a favorecer la eficacia de los derechos de las personas, sobre todo en casos penales y en aquellos...

La Presidenta:

Diputado Aristóteles Tito Arroyo, le suplico concluir tiene usted casi doce minutos su intervención.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Gracias diputada presidenta.

Derivado de lo señalado, es importante que el INEGI contemple en la información indicativa del Censo 2020, la autoadscripción originaria indígena, ya que, conforme a su objetivo prioritario de este órgano estadístico, sus resultados tienen la finalidad de suministrar información a los Estados y a la sociedad información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, bajo los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia. Aunado a que, los planes de gobierno, de desarrollo, proyectos,

presupuestos, y acciones, se basan en los datos técnicos-estadísticos para enfocar las metas y objetivos a la población objetivo, por ello, referenciar los resultados de este indicador poblacional, contribuyen a tener el espectro de aplicación sobre la población de toda la acción gubernamental.

Aunado a lo anterior, y como se estableció en la Acción de Inconstitucionalidad 81/2018, la consulta debe cumplir con todos los parámetros convencionales, sin embargo, para poder aplicarla se debe realizar a toda la población indígena que resida en el Estado, dado que las medidas legislativas podrían ser susceptible de afectación a su esfera jurídica, pues su rango de aplicación es de carácter general, es decir, a todos aquellos que son indígenas hablantes de un idioma originario o se autoadscriban como tal, es así que, conocer a la población actual que se ha determinado bajo este indicativo, resulta ser indispensable.

En materia electoral, actualmente los artículos 13 Bis y 272 Bis ...

La Presidenta:

Diputado con todo respeto le ruego nos lea los resolutivos de la propuesta de punto de acuerdo.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Gracias diputada.

Cobra relevancia la aplicación de esta información, por tener connotaciones de participación política de los pueblos y comunidades originarias indígenas, pues sus derechos políticos, dependen directamente del censo realizado por el INEGI, ya que proporcionalmente a sus resultados, se puede establecer los cargos de elección. Por otro lado, también se encuentra vinculado con el derecho a la autodeterminación y organización interna, pues para poder solicitar el cambio de modalidad de elección de partidos a su sistema jurídico propio, se requiere tener identificado a este sector poblacional, en este sentido, resulta más obligatorio determinar este indicador censal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la propuesta de exhorto con la proposición del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la

división de Poderes, exhorta, a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a que se contemple en el Censo Poblacional 2020 y subsecuentes, así como en el intercensal siguiente, el indicador relacionado con la autoadscripción originaria indígena.

Versión Íntegra

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 14 de mayo del 2021.

Ciudadanas Diputados y Diputadas de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Diputado Aristóteles Tito Arroyo, con fundamento en lo establecido en los artículos 23 fracción I, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

En los Censos de Población 2010 y 2020, se contempló un apartado de etnicidad, sobre el rubro de población de 3 años y más hablantes de lengua indígena.

En el 2010 se señala que el 15.2%, correspondiente a 481,098 hablantes y en el 2020, se establece el 15.5%, equivalente a 515,487 hablantes, en este rubro están contemplados los que dominan el idioma originario y el español.

Bajo el rubro de población de 3 años y más hablante de lengua indígena que no habla español, en el 2010, se señala el 31.4%, correspondiente a 150,891 y en el 2020, se establece el 21.6%, equivalente a 111,372, los cuales son monolingües y no hablan el idioma español.

Asimismo, los censos 2010 y 2020, nos informan sobre la distribución de la población de 3 años y más hablante de lengua indígena por tamaño de localidad de menos de 2,500 habitantes, con un 71.7%; de 2,500 a 14,999 habitantes, con un 16.9%; de 15,000 a 49,999 habitantes, con un 16.9%; de 50,000 a 99,999 habitantes, con un 4.9%; de 100,000 y más habitantes, con un 3.9%.

Otro rubro que contempla el censo es el de la Población en hogares indígenas y su estructura por edad y sexo, señalando la cantidad de 691,724 de los cuales son 328,819 hombres y 362,905 mujeres, señalando los grupos quinquenales por edad.

Es importante señalar que en el censo 2010 y 2020, no aparece ningún apartado sobre autoadscripción indígena, y solo aparece un apartado en el censo 2020, que se refiere a la población que se reconoce afroamericana o afrodescendiente, con una población de 303,923, representando el 8.6% de la población total, y quienes hablan alguna lengua indígena es el 11.9%, de los que se desprende de este rubro que estamos hablando de la autoadscripción en la población afroamericana o afrodescendiente.

En la encuesta intercensal 2015, realizada por el INEGI, bajo el punto 3, el tema de etnicidad, en donde se señalaron los apartados de lengua indígena, autoadscripción indígena y autoadscripción afrodescendiente.

Sobre el subtema de lengua indígena, referente a la población de 5 años y más hablante de lengua indígena 2000, 2010 y 2015, arrojó los siguientes datos:

- a) En el censo 2000, fueron 367,110 hablantes;
- b) En el censo 2010, fueron 456,774 hablantes;
- c) En el intercensal 2015, fueron 486,353 hablantes.

En esta encuesta intercensal, se contemplaron varios rubros, como son: Distribución porcentual de la población de 5 años y más que habla lengua indígena según condición de habla española; población de 3 años y más hablante de lengua indígena según sexo; distribución porcentual de la población de 3 años y más hablante de lengua indígena según tamaño de localidad; municipios con mayor porcentaje de población de 3 años y más hablante de lengua indígena; distribución porcentual de la población de 3 años y más hablante de lengua indígena según principales lenguas; y en el 3.2 contempla la autoadscripción indígena.

Cabe destacar que, conforme a los datos señalados, el INEGI tenía la posibilidad de incluir en el desarrollo del censo la autoadscripción, pues proporcionalmente a la población hablante indígena, podía incluir la pertenencia indígena, la cual es vital para el desarrollo de nuestro Estado de Guerrero.

En la encuesta intercensal 2015, este sistema de autoadscripción indígena, bajo el rubro de población que se considera indígena se refleja la cantidad de 1 millón, 198 mil, 362 personas.

En el mismo documento del INEGI, señala que, en la encuesta intercensal, además de la condición de hablante

de la lengua indígena, se captó la pertenencia indígena, a partir de si la persona como tal, independientemente de si habla o no una lengua indígena. Los resultados permiten estimar 1.2 millones de personas que se auto reconocen indígenas, las cuales representan 33.9% de la población del Estado y superan a la población hablante de lengua indígena.

De aquí deriva la importancia de que, en el censo poblacional del 2020, se debió haber considerado el mismo indicador, pues determinar la autoadscripción y pertenencia indígena contribuye identificar a este sector poblacional.

De acuerdo con los datos estadísticos que arroja ese instituto en el 2015, en Guerrero existen 37 Municipios Indígenas, un municipio afroamericano y dos municipios tribales o equiparables.

La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 1 señala que *“los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos”*.

Por su parte, el artículo 3.1 del Convenio 169 de la OIT dispone que *“los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos”*.

El artículo 5 del mismo ordenamiento internacional, se refiere a *la obligación de reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales de los pueblos indígenas, entre otras obligaciones*.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el 2009 señaló, que *el Derecho Internacional de los Derechos Humanos establece una serie de derechos individuales y colectivos específicos para los pueblos indígenas y sus miembros, como derechos políticos, sociales, culturales, laborales, etc.*

El Informe del diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, señala que el criterio establecido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Constitución, por el cual *“la conciencia de su identidad indígena deberá ser*

el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”, también se conoce como derecho a la autoadscripción, y define ésta como:

“El acto voluntario de personas o comunidades que, teniendo un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, deciden identificarse como miembros de un pueblo indígena reconocido por el Estado nacional y que se identifica como tal”.

Esta definición se ha venido reforzando con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2019117

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Común

Tesis: XXVII.3o.157 K (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 62, Enero de 2019, Tomo IV, página 2269

Tipo: Aislada

PERSONAS INDÍGENAS. BASTA QUE SE AUTOADSCRIBAN COMO MIEMBROS DE UNA ETNIA DETERMINADA PARA QUE SE RECONOZCA SU INTERÉS LEGÍTIMO PARA RECLAMAR EN EL AMPARO UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA O LEGISLATIVA DE IMPACTO SIGNIFICATIVO SOBRE SU ENTORNO, POR LA FALTA DE CONSULTA PREVIA RESPECTO DE SU DISCUSIÓN Y ELABORACIÓN³.

De conformidad con las tesis aisladas 1a. CCXII/2009, 1a. CCXXXIV/2013 (10a.) y 2a. XXIX/2016 (10a.), sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente, la autoadscripción es el acto voluntario de personas o comunidades que, por tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, deciden identificarse como miembros de un pueblo

³ Amparo en revisión 609/2017. 23 de mayo de 2018. Mayoría de votos. Disidente: Selina Haidé Avante Juárez. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretarios: Graciela Bonilla González y José Francisco Aguilar Ballesteros. Nota: Las tesis aisladas 1a. CCXII/2009, 1a. CCXXXIV/2013 (10a.) y 2a. XXIX/2016 (10a.), de rubro, y de títulos y subtítulos: "PERSONAS INDÍGENAS. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AUTOADSCRIPCIÓN.", "PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTOCONCIENCIA O LA AUTOADSCRIPCIÓN PUEDE DELIMITARSE POR LAS CARACTERÍSTICAS Y AFINIDADES DEL GRUPO AL QUE SE ESTIMA PERTENECER." y "PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. DERECHO A SER CONSULTADOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU CUMPLIMIENTO." citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de 2009, página 291; Décima Época, Libro XXIII, Tomo 1, agosto de 2013, página 743 y en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 24 de junio de 2016 a las 10:24 horas, así como en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 31, Tomo II, junio de 2016, página 1212, respectivamente. Esta tesis se publicó el viernes 25 de enero de 2019 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

indígena reconocido por el Estado Mexicano. En estas condiciones, conforme a los artículos 2o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, numeral 2, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, aun cuando el ejercicio y defensa del derecho humano a la consulta previa a los pueblos indígenas corresponden primordialmente a dichos grupos, en forma colectiva, si los quejosos, individualmente, en su carácter de personas integrantes de una comunidad se auto adscribieron como miembros de una etnia determinada, debe reconocerse su interés legítimo para reclamar en el amparo una medida administrativa o legislativa de impacto significativo sobre su entorno, por la falta de consulta previa respecto de su discusión y elaboración, que les afecta en forma personal y colectiva al mismo tiempo, pues ello abona en procurar los mecanismos de participación y diálogo intercultural, mediante sus organizaciones y formas de representación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 165718

Instancia: Primera Sala

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a. CCXII/2009

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 291

Tipo: Aislada

PERSONAS INDÍGENAS. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AUTOADSCRIPCIÓN⁴.

El artículo 2o. de la Constitución Federal, reformado el catorce de agosto de dos mil uno, ofrece una respuesta normativa a aspectos determinantes de nuestra historia y de nuestra identidad como sociedad que están en el núcleo de muchos de los vectores de desventaja e injusticia que afectan a los ciudadanos. Sin embargo, como esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo oportunidad de subrayar al resolver los amparos directos en revisión 28/2007 y 1851/2007, las dificultades que enfrenta una corte de justicia al intentar determinar quiénes son las "personas indígenas" o los "pueblos y comunidades indígenas" a quienes aplican las previsiones constitucionales anteriores son notables;

⁴ Amparo directo en revisión 1624/2008. 5 de noviembre de 2008. Mayoría de tres votos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Roberto Lara Chagoyán.

dichos conceptos, de sustrato originalmente antropológico y sociológico, deben adquirir un significado específicamente jurídico, cuya concreción viene dificultada por la intensa carga emotiva - tradicionalmente negativa y sólo recientemente transformada en algún grado- que gravita sobre ellos. La arquitectura del artículo 2o. de la Constitución Federal prevé que exista un desarrollo normativo mediante el cual el legislador ordinario concrete los conceptos, derechos y directrices que contiene, pero mientras este desarrollo no exista, o exista sólo parcialmente, los tribunales de justicia se ven a menudo confrontados directamente con la tarea de delimitar esas categorías de destinatarios en cumplimiento de su deber de atenerse a la fuerza vinculante y a la aplicabilidad directa de muchas de ellas. En el desarrollo de esa tarea deben tomar en consideración que el texto constitucional reconoce, en primer lugar, la importancia de la articulación (total o parcial) de las personas en torno a instituciones sociales, económicas, culturales y políticas (en el caso de los pueblos indígenas), así como de la identificabilidad de algún tipo de unidad social, económica y cultural en torno a un territorio y a ciertos usos y costumbres (en el caso de las comunidades indígenas). Asimismo, la Constitución -siguiendo en este punto al convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo- no encierra ambigüedad alguna en torno al imperativo de tomar la autoconciencia o la autoadscripción como criterio determinante al señalar que "la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas". Por tanto, en ausencia de previsiones específicas que regulen el modo en que debe manifestarse esta conciencia, será indígena y sujeto de los derechos motivo de la reforma constitucional, aquella persona que se autoadscriba y autoreconozca como indígena, que asuma como propios los rasgos sociales y las pautas culturales que caracterizan a los miembros de los pueblos indígenas. La apreciación de si existe o no existe una autoadscripción indígena en un caso concreto debe descansar en una consideración completa del caso, basada en constancias y actuaciones, y debe realizarse con una actitud orientada a favorecer la eficacia de los derechos de las personas, sobre todo en casos penales y en aquellos que prima facie parecen involucrar a grupos estructuralmente desaventajados.

Partiendo de lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, disponen la composición multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas, así como en sus comunidades afroamericanas.

El artículo 5 de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afroamericanas, reconoce a sus pueblos originarios indígenas y afroamericanos como fundadores del Estado de Guerrero, por lo que están sujetos a la protección de sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión, indumentaria y rasgos culturales.

Derivado de lo señalado, es importante que el INEGI contemple en la información indicativa del Censo 2020, la autoadscripción originaria indígena, ya que, conforme a su objetivo prioritario de este órgano estadístico, sus resultados tienen la finalidad de suministrar información a los Estados y a la sociedad información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, bajo los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia. Aunado a que, los planes de gobierno, de desarrollo, proyectos, presupuestos, y acciones, se basan en los datos técnicos-estadísticos para enfocar las metas y objetivos a la población objetivo, por ello, referenciar los resultados de este indicador poblacional, contribuyen a tener el espectro de aplicación sobre la población de toda la acción gubernamental.

Otro motivo relevante para que el INEGI considere en este último censo poblacional el indicativo estadístico de la autoadscripción, es la realización de consultas, ya que incluso este Poder Legislativo está vinculado al cumplimiento de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 136/2020⁵, mediante el cual se invalidó el Decreto 460 por el que se adicionó y reformó la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado el 2 de junio de 2020, pues se concluyó que, de manera previa a su aprobación, se omitió llevar a cabo una consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Aunado a lo anterior, y como se estableció en la Acción de Inconstitucionalidad 81/2018⁶, la consulta debe cumplir con todos los parámetros convencionales, sin embargo, para poder aplicarla se debe realizar a toda la población indígena que resida en el Estado, dado que las medidas legislativas podrían ser susceptible de afectación a su esfera jurídica, pues su rango de aplicación es de carácter general, es decir, a todos aquellos que son indígenas hablantes de un idioma originario o se autoadscriban como tal, es así que,

⁵ Consultable en la página: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272477>

⁶ Consultable en la página: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=244039>

conocer a la población actual que se ha determinado bajo este indicativo, resulta ser indispensable.

En materia electoral, actualmente los artículos 13 Bis y 272 Bis de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, manifiestan que, para poder postular candidatos a cargos de elección popular bajo acción afirmativa indígena, se deberá realizar en aquellos distritos o municipios que cuenten con 40% o más de población indígena o afromexicana, tomando como referencia el último censo de población del INEGI. En este sentido, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, también necesita la información de ese punto indicador de autoadscripción originaria indígena, pues para determinar los porcentajes de votación, los distritos y municipios originarios indígenas que van a ser susceptibles de postulación de acciones afirmativas, se debe contar con dicha información.

Cobra relevancia la aplicación de esta información, por tener connotaciones de participación política de los pueblos y comunidades originarias indígenas, pues sus derechos políticos, dependen directamente del censo realizado por el INEGI, ya que proporcionalmente a sus resultados, se puede establecer los cargos de elección. Por otro lado, también se encuentra vinculado con el derecho a la autodeterminación y organización interna, pues para poder solicitar el cambio de modalidad de elección de partidos a su sistema jurídico propio, se requiere tener identificado a este sector poblacional, en este sentido, resulta más obligatorio determinar este indicador censal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la propuesta de exhorto con la proposición del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta, a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a que se contemple en el Censo Poblacional 2020 y subsecuentes, así como en el intercensal siguiente, el indicador relacionado con la autoadscripción originaria indígena.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente proposición de acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para su conocimiento y atención.

Tercero.- Publíquese el presente punto de acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Congreso del Estado para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

Diputado
Aristóteles Tito Arroyo

Es cuanto diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo; ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga darnos el resultado de la votación.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

14 votos a favor, 10 en contra y 0 abstenciones.

Servida presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada.

14 votos a favor, 10 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como un asunto de urgente y obvia resolución, se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos

Políticos y Gobernación y a la de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Intervenciones, inciso “a”, se reprograma a petición del diputado Alfredo Sánchez Esquivel para la próxima sesión su intervención.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Gracias diputada presidenta.

Mi posicionamiento va en el sentido de señalar que durante la Sexagésima Segunda Legislatura, se promovieron tres acciones de inconstitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, todas se plantearon sobre el cumplimiento de la aplicación de la consulta previa, libre e informada de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades originarias indígenas y el pueblo afromexicano.

Las acciones de inconstitucionalidad fueron registrados bajo los números 78/2018, 81/2018 y 136/2020, en primer lugar el pleno de la Suprema Corte de Justicia con fecha 20 de abril del 2020, resolvió la acción de inconstitucionalidad 81/2018 la cual fue interpuesta por el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del Decreto Número 778 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y el decreto por el que se expidió la Ley 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

El pleno máximo del Tribunal al resolver dicha acción declaró la invalidez de dichos decretos por no ajustarse a los tratados internacionales y el respeto a los derechos humanos de los pueblos y comunidades tal como se establece en la sentencia debido a que no se garantiza la participación de los pueblos y comunidades en todas las fases del proceso de producción normativa.

Se establecieron los parámetros de regularidad constitucional en relación con la consulta para quedar de la siguiente manera:

Previa a la medida la medida legislativa, debe realizarse durante las primeras etapas susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.

b) Culturalmente adecuada, el deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones a través de procedimientos culturalmente adecuados si teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones, lo anterior exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.

c) Ser informada, los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas antes de, durante la consulta de buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad a fin de que se acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto de forma voluntaria.

d) De buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo se debe garantizar a través de procedimientos claros de consulta que se obtengan, su conocimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos, la obligación del estado es asegurar que toda medida legislativa o administrativa que afecte su cultura sea tramitada y decidida con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas de obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

Esos parámetros quedaron consignados en la tesis de la jurisprudencia de rubro pueblos y comunidades indígenas derecho a ser consultados requisitos esenciales para su cumplimiento.

Por lo anterior el pleno de la Suprema Corte de Justicia, determino la fase preconsulta la cual permite la identificación de la medida legislativa en fase informativa de entrega de información y difusión del proceso de consulta.

La fase de liberación interna en donde exista diálogo y acuerdos y se evalúe internamente la medida que les afecte.

Fase de diálogo, en donde se generan acuerdos.

La fase de decisión, en donde se comunican resultados y el dictamen respectivo de la medida legislativa.

Todo deberá ser acompañado por los pueblos y comunidades a través de sus representantes.

Con fecha 8 de septiembre del 2020 el pleno de la Suprema Corte resolvió la acción de inconstitucionalidad 136/ 2020 en contra del Decreto 460 por el que se adicionan los artículos 13 Bis y 272 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por incumplimiento a la realización de la consulta previa libre e informada de buena fe y culturalmente adecuada, en donde se reitera el criterio de que esta omisión viola los artículos primero y segundo de la Constitución Federal y los tratados internacionales sobre los derechos humanos de los pueblos y comunidades originarias indígenas y afroamericanas.

El día 18 de mayo del 2021 el pleno de la Suprema Corte, resuelve la acción de inconstitucionalidad número 78/2018 en donde declara la invalidez del Decreto Número 756 por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de derechos y cultura indígena.

El tribunal en pleno una vez más reiteró su criterio en el sentido de que cuando las normas impugnadas incidan directamente a los intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, existe la obligación de consultarlos de manera previa a la expedición de las disposiciones de acuerdo con los artículos primero y segundo de la Constitución Federal y el 6 del convenio de la OIT.

Los efectos de la sentencia señalan que la declaratoria de invalidez surtirá efectos dentro de los 18 meses a partir de la notificación quedando vinculado para que en dicho plazo, se lleve a cabo la consulta y se emite la legislación correspondiente.

Apreciables diputadas y diputados, quiero reiterarles que en esta legislatura se han sentado un precedente de los más importantes en la historia legislativa, qué es la obligación de todas las legislaturas del país a consultar de manera previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, toda iniciativa que se presente en relación a los pueblos y comunidades indígenas y el pueblo afroamericano.

No se podrá legislar si no se hace acompañar de nuestras hermanas y hermanos, se acabaron las ocurrencias e imposiciones legislativas y la violación de los derechos humanos de nuestros pueblos y comunidades.

Todo diputado o diputada que presente una iniciativa en este rubro tendrá la obligación de consultarla, de

manera previa conforme a los tratados internacionales a la Constitución Federal a los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es importante mencionar que en mi calidad de presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afroamericanos de esta Legislatura en esta Tribuna señale en diversas ocasiones la violación en que se estaba cometiendo por esta legislatura.

Cuando de manera arbitraria se disfrazó de cumplimiento de una sentencia de la sala regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para realizar reformas a la legislación electoral y se vulneró la participación efectiva de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Hoy con el tiempo, la razón jurídica y la verdad histórica, nos ha dado la razón, no se trata de justificar la falta de consulta, sino la inobservancia de los derechos convencionales y constitucionales, que tiene una obligatoriedad insoslayable de cumplimiento, esta legislatura ha quedado expuesta ante la sociedad guerrerense, ante el país y la propia corte como una, como un congreso que no cumple, observan y aplica leyes, pero eso es algo que recrimino a todos aquellos que usando esta tribuna le dieron la vuelta a la consulta, dejando en completo estado de indefensión, discriminación y olvido a los pueblos y comunidades indígenas que debieron proteger.

Quiero dejar constancia que quienes presentaron iniciativas sin realizar la consulta y quienes la votaron para su aprobación han quedado en evidencia de la flagrante violación de los artículos 2 apartado B fracción II y 9 de la Constitución Federal; 2, 3, 4 fracción XIII, 5, 6 fracción VII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; 6 numeral 1 inciso a), b), c), 2, 8 del convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; 19 del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3, 13 numerales 1 y 2 inciso a) y b) de la Convención Americana sobre los Derechos; 15, 17 y 19, 30, 36 de la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 8, 9, 10, 11 fracciones II, III, IV, V y 3, 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 fracciones II, III, IV, 5, 7 fracción II, 8, 9 y 26 fracciones I, II, VI de la Ley Número 701 de Reconocimiento de Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afroamericanas, por ello no se debe olvidar que este acto es un fraude a la Constitución y los tratados internacionales y a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Asimismo quiero decirles que orgullosamente, soy indígena y que pertenezco a un pueblo ancestral, capaces y con proyección de futuro, tal como ustedes lo pueden testimoniar, nos vimos obligados a recurrir a nuestro máximo Tribunal Constitucional del País, porque vimos que no se tenía la idea progresista y de respeto a los derechos humanos de los pueblos originarios a pesar de que el Poder Legislativo es el genuino representante del pueblo.

Percibir con mucha tristeza el atraso jurídico y político de nuestros compañeros y compañeras diputadas aun cuando se afanaban de tener la experiencia en materia legislativa.

Asimismo en este parlamento abierto, surgió propuesta y la necesidad de llevar a cabo foros de consulta, en dónde se encuentran el grueso de los asentamientos de los pueblos y comunidades originarias, organizándose 10 foros de consulta, con el debido acompañamiento, para que se respetarán los tratados internacionales, nuestra constitución federal y el criterio de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es cuanto diputada presidenta.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 19:06 horas):

Muchas gracias diputado.

En desahogo del sexto punto de Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 19 horas con 06 minutos, del día miércoles 19 de mayo del año 2021, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles 26 de mayo del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

| |
|--|
| <p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Dip. Alfredo Sánchez Esquivel Movimiento de Regeneración Nacional</p> <p>Dip. Bernardo Ortega Jiménez Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip Manuel Quiñonez Cortes Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip. Zoraida Abril Cruz Tenorio Partido del Trabajo</p> <p>Guadalupe González Suástegui Partido Acción Nacional</p> |
|--|

| |
|---|
| <p>Secretario de Servicios Parlamentarios</p> |
|---|

| |
|--|
| <p>Director de Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p> |
|--|